

Pasajes intra e interprovinciales subirán 25% tras resolución de la ANT

La Agencia Nacional de Tránsito (ANT) dio a conocer sobre el incremento del 25% en las tarifas del transporte público intra e interprovincial a escala nacional, medida que comenzará a aplicarse una vez que se publique en el registro oficial. Según las autoridades, el ajuste responde a acuerdos alcanzados con el sector transportista para mejorar la calidad del servicio, mientras que la ciudadanía ya expresa preocupación por el impacto económico que representará este aumento. Foto:Referencial/Internet

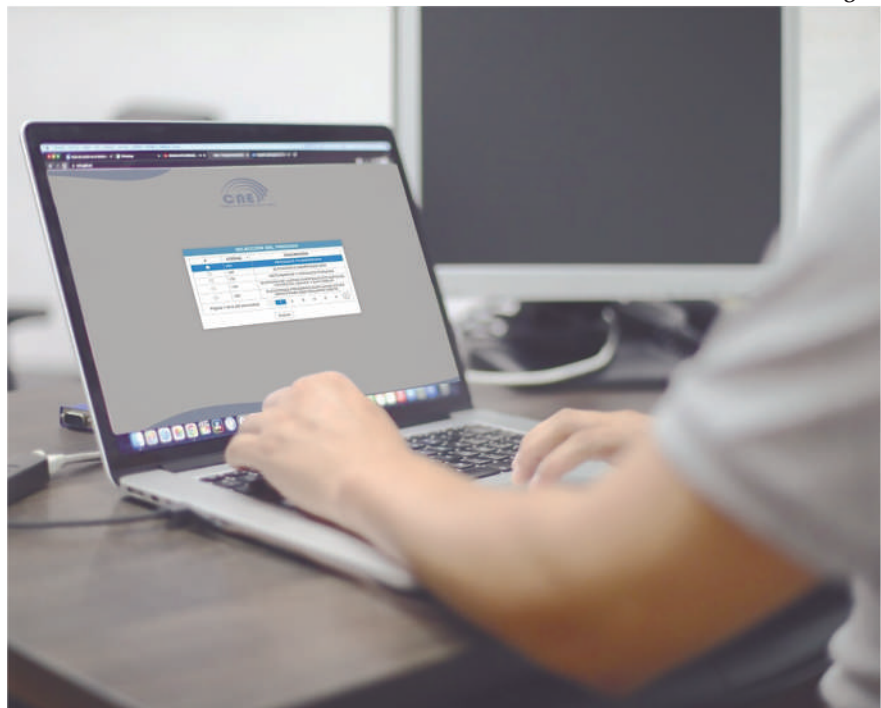
Pág. 4



Este 2 de agosto inicia la inscripción de candidaturas para las elecciones seccionales

Cotopaxi registra 43 alianzas electorales entre provinciales, cantonales y parroquiales. El proceso de inscripción de candidaturas se desarrollará del 2 al 17 de agosto a través de la plataforma del CNE. Foto:Referencial/Internet

Pág. 4



Cotopaxi supera los 640 casos de dengue en lo que va de 2026



La provincia registra 642 casos de dengue, de los cuales 28 presentan signos de alarma o son graves. La Maná concentra el 74 % de los contagios y Pangua el 16 %. Las autoridades mantienen acciones de control para contener la enfermedad.

Pág. 5

Foto:Cortesía

Detectan fabrica productos lácteos con posibles irregularidades



Foto:Cortesía.

#Latacunga | Durante la inspección en la parroquia Guaytacama, las autoridades hicieron la verificación del área de producción y almacenamiento, encontrando posibles irregularidades. Pág. 18

Dos aprehendidos y un adolescente aislado deja operativo en Sigchos

Foto:Cortesía

Pág. 18



La
fraseLev
Vygotski"Una mente no puede entenderse
sin la cultura." ⁽¹⁾Editorial ⁽⁰⁾Subir el pasaje
y subir la calidad

El incremento del 25% en las tarifas del transporte intra e interprovincial representa un nuevo golpe para la economía de miles de familias ecuatorianas, que ya enfrentan un constante aumento en el costo de la vida. Toda revisión tarifaria debe estar plenamente justificada y, sobre todo, traducirse en beneficios reales para los usuarios.

Las autoridades aseguran que este ajuste está condicionado a mejoras en la calidad del servicio: unidades limpias, cumplimiento de horarios, mayor seguridad y atención respetuosa. Esos compromisos no pueden quedarse en el papel. La ciudadanía tiene derecho a exigir que cada centavo adicional que pague se refleje en un transporte digno y eficiente.

Los organismos de control tendrán la responsabilidad de vigilar que no existan cobros indebidos y que las operadoras cumplan lo ofrecido. De lo contrario, el aumento será visto únicamente como una carga más para el bolsillo de los ecuatorianos, sin que exista una verdadera mejora en el servicio.

Rafael Sandoval Egas ⁽⁰⁾

Cuánto plástico hay encima

Es sorprendente llegar a las partes altas de nuestra provincia y observar la enorme cantidad de invernaderos que hoy forman parte del paisaje. Si bien estas plantaciones generan empleo para miles de cotopaxenses y constituyen uno de los principales motores económicos de la provincia, también es necesario preguntarnos qué ocurre con las toneladas de plástico que utilizan.

Con preocupación se puede constatar que el manejo y reciclaje de este material dista mucho de ser el adecuado. Basta recorrer las zonas rurales para encontrar grandes cantidades de plástico abandonadas en quebradas, planicies y terrenos alejados, una realidad que evidencia el grave impacto ambiental que estamos provocando y la escasa atención que se presta a este problema.

Resulta indispensable impulsar la creación de una planta de reciclaje especializada en este tipo de residuos. Dar una segunda vida a estos materiales permitiría establecer un verdadero modelo de economía circular, reduciendo significativamente la contaminación que hoy afecta a distintos sectores de la provincia.

Más que una carga, esta podría convertirse en una oportunidad. La enorme cantidad de plástico desechado que genera la actividad florícola y agrícola en Cotopaxi representa una materia prima que podría dar origen a una importante industria del reciclaje. Además de generar empleo e inversión, contribuiría de manera decisiva a la conservación del medio ambiente.

Asimismo, es necesario fortalecer la normativa que regula el uso y la disposición final de estos plásticos agrícolas. Las empresas y todos los actores involucrados deben asumir una mayor responsabilidad sobre el destino de estos materiales, que no son biodegradables y permanecen durante décadas contaminando el suelo y los ecosistemas.

El desarrollo económico y la protección ambiental no deben verse como objetivos opuestos. Cotopaxi puede seguir siendo una provincia productiva sin renunciar al cuidado de su riqueza natural, con normas claras para el uso y desecho del plástico.

La fotografía ⁽¹⁾

Investigaciones

La inseguridad y la violencia siguen siendo la más grande preocupación de los latacungueños, que necesitan saber y conocer los resultados de las investigaciones de los últimos casos de crímenes violentos, en uno de ellos la víctima fue decapitada; a u n q u e pronunciamientos de la Policía señalan que los hechos violentos han disminuido en relación al año anterior; es importante conocer sobre estos hechos y los autores para entender la presencia de grupos de delincuencia organizada.

La Gaceta

Fundado el 12 de abril de 1967
apazmino@lagaceta.com.ec
amejia@lagaceta.com.ec
Quijano y Ordóñez 479 y Gral. Maldonado
Casilla 328 Telf.: 2811142, Latacunga - Ecuador
FUNDADOR

Rafael Sandoval Pástor

DIRECTOR

Carmen Luz Sandoval Egas

GERENTE GENERAL

Rafael Sandoval Egas

Consejo Editorial: Carmenluz Sandoval, Edmundo Rivera, Rafael Sandoval Egas. **Colaboradores:** Angel Rocha, Paúl García, Francisco Ulloa, Alan Cathey, Alberto Salvador, Maximiliano Naranjo, Patricio Coronel, María José Rodríguez, César Barthelotti, Luis Reinoso, Nelson Sanchez. **Editor Deportivo:** Nelson Fuentala. **Concepto Gráfico:** William Caiza, Diego Mogro. **Asistente de Comercialización:** María Eugenia Tovar, Ximena Taipe. **Diagramación:** Belgica Vargas, Pamela Pacheco. **Redes Sociales:** Fernando Montiel. **Impresión:** Miguel Safla, Guillermo Suntásig. **Ventas Nacional:** Mallury Gorozabel.

(O)



Todos tenemos una Ítaca: el largo viaje que siempre nos devuelve a Latacunga

Eduardo Salgado Enríquez

Antes que una historia de aventuras, La Odisea es una reflexión sobre la condición humana. Cada lector encuentra en ella un espejo distinto. Ahora que el director Christopher Nolan nos presenta su adaptación cinematográfica, millones de personas volverán a escuchar el nombre de Odiseo. Sin duda, es una obra extraordinaria desde la visión artística de uno de los cineastas más influyentes de nuestro tiempo.

Hace casi tres mil años, Homero narró el regreso de un hombre que, tras conquistar Troya en un lapso de diez años, tardó diez años más en volver a casa. En el camino enfrentó cíclopes, sirenas, tempestades, hechiceras, dioses enfurecidos y la constante tentación de renunciar a su destino. Sin embargo, cuando leemos con atención, descubrimos que el verdadero viaje de Odiseo no ocurre sobre el mar, sino en su interior, quizá por eso La Odisea continúa emocionando generación tras generación. Porque todos, sin excepción, emprendemos alguna vez un viaje semejante.

Muchos jóvenes dejan Latacunga para estudiar en Quito, Guayaquil, Cuenca o en el extranjero. Otros parten buscando trabajo, persiguiendo un sueño o simplemente intentando construir un futuro mejor. Algunos regresan pronto; otros permanecen lejos durante décadas. En mi caso, la vida me permitió vivir en Chile, Costa Rica y España. Cada país me enseñó algo diferente, cada experiencia amplió mi manera de entender el mundo, pero siempre existió un lugar que permanecía silenciosamente esperándome: Latacunga, esa es mi Ítaca, y sospecho que también lo es para miles de cotopaxenses que hoy viven en otras provincias o en otros países.

La verdadera riqueza del viaje nunca está únicamente en los lugares que conocemos. Está en la transformación que producen en nosotros. Cada dificultad nos vuelve más prudentes; cada fracaso nos hace más humildes; cada éxito nos recuerda que todavía queda mucho por aprender.

Odiseo comprendió que no bastaba con vencer enemigos. Debía aprender a vencer el orgullo, la impaciencia, el miedo y la desesperanza. Nosotros enfrentamos otros monstruos: el desaliento, la rutina, el egoísmo, la indiferencia o la comodidad que nos invita a abandonar nuestros sueños. Los nombres cambian, pero las batallas siguen siendo las mismas, por eso resulta tan hermoso el símbolo de Ítaca. No representa únicamente una isla griega. Representa aquello que da sentido a nuestra existencia: nuestra familia, nuestras raíces, nuestros afectos, nuestros recuerdos y esa tierra donde aprendimos nuestros

primeros valores.

Cuando uno regresa después de muchos años, descubre que la ciudad también ha cambiado. Hay nuevas calles, nuevos edificios, nuevas generaciones. Sin embargo, algo permanece intacto: la emoción de volver a caminar por los lugares donde comenzó nuestra historia.

Latacunga posee esa capacidad extraordinaria. No importa cuán lejos hayamos llegado; siempre termina llamándonos de regreso, y quizás esa sea una de las mayores enseñanzas de Homero: no viajamos para alejarnos de nuestro origen, sino para comprenderlo mejor.

Vivimos en una época que valora únicamente el destino final. Queremos resultados inmediatos, éxitos rápidos y respuestas instantáneas. Pero La Odisea nos recuerda exactamente lo contrario: el verdadero sentido está en el camino.

Cada profesor que forma estudiantes, cada agricultor que trabaja la tierra, cada emprendedor que comienza desde cero, cada madre o padre que sacrifica comodidades por sus hijos está realizando su propia odisea cotidiana. No necesitan derrotar cíclopes, les basta con levantarse cada mañana y seguir navegando.

La película de Christopher Nolan ofrece una interpretación espectacular del poema, explora el tiempo, la memoria, la psicología y los dilemas humanos desde una perspectiva muy personal. Y eso es precisamente lo valioso del arte: cada generación vuelve a leer los grandes clásicos desde su propia sensibilidad.

Sin embargo, espero que la película despierte en muchos, la curiosidad de leer el poema de Homero, porque ningún largometraje, por brillante que sea, puede reemplazar la profundidad de una de las obras fundacionales de la literatura universal. Allí descubrirán un Odiseo mucho más complejo, más humano y profundamente cercano. Descubrirán que el viaje más importante nunca ocurre entre dos puertos, sino entre quienes fuimos y quienes llegamos a ser.

Porque todos tenemos una Ítaca esperándonos, para unos será la familia, para otros, una vocación, para muchos, la paz interior. Y para quienes nacimos bajo la mirada imponente del volcán Cotopaxi, esa Ítaca tiene con frecuencia un nombre concreto, lleno de recuerdos y de afectos: Latacunga.

Que nunca dejemos de viajar, de aprender y de regresar con el corazón más amplio que cuando partimos. Como escribió magistralmente el poeta griego Konstantínos Kaváfis: «Cuando emprendas tu viaje hacia Ítaca, debes rogar que el viaje sea largo, lleno de peripecias, lleno de experiencias.»

La pulga en la



OREJA

edmund195555@gmail.com

Amistad

El 30 de julio se celebra en todo el mundo el Día Internacional de la Amistad, en honor a ese sentimiento desinteresado que es capaz de unir a personas muy diferentes, romper fronteras y tender lazos de solidaridad.

El reconocimiento oficial de esa efeméride ha sido iniciativa de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en el 2011, cuando proclamó el 30 de julio como el Día Internacional de la Amistad.

El objetivo de la ONU es transmitir este sentimiento como una herramienta para conseguir la paz, acabar con la violencia y la pobreza, contribuyendo a una sociedad más justa y sostenible.

El objetivo es además que haya armonía dentro de los pueblos más alejados del mundo, donde los seres humanos tienen otras formas de vivir, de ver el mundo y de expresar la verdadera amistad en comunión con el entorno natural.

La amistad es tan poderosa por su misma naturaleza de bondad, incondicionalidad, solidaridad, unidad y especialmente porque sus manifestaciones nacen de lo más profundo del espíritu.

La vida sobre la tierra es pasajera. El amor es un espejo, pero la amistad es un "hilo de oro" que no se corta hasta la muerte, que perdura por toda la eternidad; es un sentimiento de los seres humanos de altos valores.

La infancia pasa, la juventud

pasa, la vejez lo reemplaza y luego la muerte nos lleva. La flor más bella del mundo pierde su belleza, pero una amistad leal dura hasta la eternidad y nada ni nadie lo impide.

Vivir sin amigos es morir sin testigos. Eso y más es la amistad que llega el momento menos esperado y se queda para siempre, descubriendo nuevas emociones y conociendo a nuevos seres humanos.

Un amigo es aquel que le bastan unos momentos para dibujarte una sonrisa, es aquel que aún en la distancia siente el dolor de tu corazón y te abraza con el alma; que se alegra de tus alegrías y se siente orgulloso de tus logros.

El verdadero amigo es un hermano que no lleva tu misma sangre y sin embargo te entiende, es un paraguas para cuando te llueve en la vida, cuando sientes que todo está perdido, ese paraguas te levanta para superar adversidades.

La amistad no se trata de quien vino primero o de quien te conoce más tiempo, se trata de quien llegó y nunca se fue; la verdadera amistad no tiene tiempo, no tiene pretextos, siempre está dispuesta, siempre está en el mejor momento.

Una amistad no crece por la presencia de las personas, sino por la magia de saber que, aunque no los veas, los llevas en el corazón. La amistad es vida y alegría, es solidaridad y paz. Entonces saludo a todos mis amigos y les deseo lo mejor hoy y siempre.

(I)

Pasajes intra e interprovinciales subirán 25% tras resolución de la ANT

La Agencia Nacional de Tránsito (ANT) dio a conocer sobre el incremento del 25% en las tarifas del transporte público intra e interprovincial a escala nacional, medida que comenzará a aplicarse una vez que se publique en el registro oficial. Según las autoridades, el ajuste responde a acuerdos alcanzados con el sector transportista para mejorar la calidad del servicio, mientras que la ciudadanía ya expresa preocupación por el impacto económico que representará este aumento.

La Agencia Nacional de Tránsito (ANT) anunció un incremento del 25% en las tarifas del transporte público intra e interprovincial en todo el Ecuador, la disposición fue dada a conocer mediante una resolución oficial y será aplicada una vez que concluya el proceso de socialización de los nuevos valores, los cuales variarán de acuerdo con la distancia de cada recorrido.

El jefe político del cantón Latacunga, Eduardo Tovar, confirmó que la medida tiene alcance nacional y señaló que las autoridades ya coordinan la difusión de la nueva tabla tarifaria para que los usuarios



Foto: D.M / La Gaceta

■ Se incrementa un 25% el pasaje de transporte interprovincial.

conozcan cuánto deberán pagar en cada ruta. Además, indicó que el incremento responde a un análisis técnico realizado por la ANT. “Desde el día de ayer hay un documento emitido por la Agencia Nacional de Tránsito donde nos informa del incremento del 25% en el tarifario para el transporte intra e interprovincial”, manifestó.

Tovar explicó que, paralelamente a la entrada en vigencia de las nuevas tarifas, las autoridades ejecutarán operativos de control para evitar cobros indebidos o especulación en los pasajes, añadió que estas acciones también buscarán garantizar el respeto a los derechos de los usuarios durante la implementación del

nuevo esquema tarifario.

La autoridad señaló que el incremento está acompañado de compromisos asumidos por los transportistas, quienes deberán mejorar la calidad del servicio que brindan a los pasajeros, entre los acuerdos constan el cumplimiento de frecuencias y horarios, el mantenimiento de unidades en buenas condiciones, mayor limpieza y un trato respetuoso hacia los usuarios.

Según Tovar, uno de los objetivos del ajuste tarifario es que los transportistas ofrezcan un servicio acorde a las necesidades de la ciudadanía. “En las mesas de trabajo se estableció que esta es una oportunidad para mejorar el servicio, que las unidades estén

limpias, que se cumplan las frecuencias y horarios establecidos, y que exista una conducción prudente para evitar accidentes”, afirmó.

Mientras tanto, la ciudadanía ha reaccionado con cuestionamientos en redes sociales, recordando que anteriormente se había señalado que no existiría un incremento en las tarifas del transporte público. Para muchos usuarios, la decisión representa un golpe adicional a la economía familiar en medio del aumento del costo de vida.

Las autoridades insistieron en que el proceso de socialización permitirá informar con claridad los nuevos valores antes de su aplicación definitiva, evitando confusiones y cobros excesivos, así también recalcaron que los controles continuarán en terminales terrestres y diferentes rutas del país para verificar el cumplimiento de la normativa.

Con la entrada en vigencia de este incremento, el Gobierno y la ANT esperan que el ajuste económico se traduzca en un servicio de transporte más seguro, ordenado y eficiente, sin embargo, la efectividad de la medida dependerá del cumplimiento de los compromisos asumidos por las operadoras y del seguimiento permanente de las entidades de control.

(I)

Este 2 de agosto inicia la inscripción de candidaturas para las elecciones seccionales

Foto: W.C/La Gaceta



■ Este domingo 2 de agosto se inicia el proceso de inscripción de candidaturas para las elecciones seccionales de 2026.

Cotopaxi registra 43 alianzas electorales entre provinciales, cantonales y parroquiales. El proceso de inscripción de candidaturas se desarrollará del 2 al 17 de agosto a través de la plataforma del CNE.

Conduido el proceso de registro de alianzas políticas y la supervisión de las elecciones primarias, el Consejo Nacional Electoral (CNE) iniciará este domingo 2 de agosto la etapa de inscripción de candidaturas para las elecciones

seccionales de 2026, proceso que se extenderá hasta el 17 de agosto.

La responsable técnica provincial de Participación Política, Daniela Esquivel, informó que únicamente las organizaciones políticas que hayan cumplido con el proceso de elecciones primarias podrán inscribir a sus candidatos para las diferentes dignidades seccionales a través de la plataforma web del CNE.

Indicó que el sistema informático se encuentra plenamente habilitado y garantizará el registro de las postulaciones. Además, la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi instalará mesas de asistencia para brindar apoyo a las organizaciones políticas durante el proceso. Para realizar la inscripción será necesario que el representante legal o, en el caso de las alianzas, el procurador común, cuente con el usuario y las credenciales correspondientes.

Cotopaxi registra 43 alianzas

Esquivel destacó que Cotopaxi es una de las provincias con mayor número de alianzas electorales del país. Hasta el 18 de julio, fecha en que concluyó el plazo para registrar alianzas, se presentaron 68 solicitudes. Tras el proceso de revisión y subsanación de observaciones, quedaron calificadas 43 alianzas.

Una vez cumplido el plazo de notificación y ejecutoriadas las resoluciones, las alianzas fueron incorporadas al sistema de inscripción de candidaturas.

Para las elecciones seccionales de noviembre de 2026, en las que se elegirán prefecto y viceprefecto, alcaldes, concejales urbanos y rurales, vocales de las juntas parroquiales rurales y miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), Cotopaxi registra siete alianzas provinciales, 21 cantonales y 15 parroquiales, lo que suma un total de 43.

Cotopaxi supera los 640 casos de dengue en lo que va de 2026

La provincia registra 642 casos de dengue, de los cuales 28 presentan signos de alarma o son graves. La Maná concentra el 74 % de los contagios y Pangua el 16 %. Las autoridades mantienen acciones de control para contener la enfermedad.

Milton Paredes, responsable de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección Distrital de Salud de Cotopaxi, informó que del total de casos acumulados, 28 corresponden a pacientes con signos de alarma o dengue grave. Además, se ha registrado un fallecimiento asociado a la enfermedad.

Aunque en las últimas semanas epidemiológicas se observa una leve disminución en el número de contagios, La Maná continúa siendo el cantón más afectado, al concentrar el 74 % de los casos de la provincia,



Foto: W.C./La Gaceta

■ **Cotopaxi supera los 640 casos de dengue en lo que va de 2026**

seguido de Pangua con el 16 %. También se han reportado casos importados en Pujilí y Latacunga.

Los pacientes que requirieron hospitalización fueron atendidos en el Hospital General de Latacunga y, tras recibir el tratamiento correspondiente, fueron dados de alta.

Entre los principales síntomas del dengue se encuentran fiebre alta, dolor muscular y articular, dolor abdominal, dolor detrás de los ojos y sangrado de encías o nariz. Paredes recomendó que las personas que hayan viajado a la Costa o la Amazonía y presenten estos síntomas acudan de inmediato a una unidad de salud para recibir un diagnóstico oportuno. Asimismo, insistió en evitar la automedicación, ya que puede agravar el cuadro clínico.

Como parte de las acciones de prevención, el Ministerio de Salud Pública desarrolla campañas para eliminar recipientes que acumulan agua y que se convierten en criaderos del mosquito *Aedes aegypti*.

Además, ejecuta jornadas de fumigación y abatización. Para este jueves 30 de julio está prevista una minga de limpieza en la parroquia urbana El Triunfo, en el cantón La Maná, con el objetivo de reducir los criaderos del mosquito transmisor. Paredes indicó que, además del dengue, en la zona subtropical de Cotopaxi existe vigilancia epidemiológica frente a enfermedades como la malaria, el zika y el chikungunya. También señaló que las unidades de salud cuentan con sueros antiofídicos para atender casos de mordeduras de serpiente.

Ante la posible incidencia del fenómeno de El Niño, el Ministerio de Salud dispone de un plan de contingencia que contempla el abastecimiento de medicamentos, insumos médicos y la definición de establecimientos de referencia para la atención de pacientes.

(I)

Comerciantes formales y autónomos exigen soluciones al Municipio para regularizar el comercio

Una tensa jornada se vivió este miércoles en el Municipio de Latacunga, donde comerciantes formales y autónomos acudieron a una sesión del Concejo Municipal para exponer los problemas que enfrentan y solicitar soluciones inmediatas. Mientras los vendedores autónomos buscan un espacio para regularizar su actividad económica, los comerciantes del Centro Comercial Popular El Salto exigen que se respeten los giros de negocio y los derechos de quienes cumplen con el pago de cánones de arrendamiento.

Una de las comerciantes autónomas Mónica Díaz, explicaron que alrededor de 35 familias dependen de la venta diaria de productos cosméticos en la plazoleta El Salto, señalando que trabajan en condiciones precarias, expuestos al sol y la lluvia, además de enfrentar constantes operativos municipales que, según denunciaron, terminan con el retiro de sus productos y herramientas de trabajo. Díaz indicó que el objetivo del grupo no es mantenerse en la informalidad, sino acceder a un espacio digno y legalmente establecido para desarrollar sus actividades. Informó que, tras mantener un diálogo con el alcalde de Latacunga, recibieron una respuesta favorable y fueron convocados a una reunión para analizar posibles sitios de reubicación.

“Nosotros queremos regularizarnos, queremos tener un espacio digno en donde podamos todos los días trabajar sin el miedo de que tal vez va a venir una persona a quitarnos el producto o a movernos cada rato de estos sitios”, manifestó.

Entre las alternativas planteadas por los comerciantes autónomos consta la utilización de espacios municipales que actualmente permanecen desocupados, como algunos inmuebles en el centro de la ciudad. Mientras se concreta una solución definitiva, aseguraron que continuarán trabajando en los lugares donde actualmente desarrollan su actividad para garantizar el sustento diario de sus familias.

Por otra parte, la presidenta del Consejo de Gestión del Centro Comercial Popular El Salto, Miriam Toquiza, expresó el rechazo de los comerciantes formales a la propuesta municipal de construir nuevos locales dentro del mercado para determinados vendedores. Según explicó, esta medida afectaría directamente a quienes durante años han cumplido con el pago de arriendos y demás obligaciones económicas, además de alterar el giro comercial para el cual fue creado el centro comercial. Toquiza aseguró que los comerciantes nunca fueron consultados sobre esta iniciativa y negó que exista un acuerdo con la administración municipal, como según afirmó se ha señalado públicamente por diversas autoridades municipales. Además, denunció que los problemas estructurales del Centro Comercial El Salto continúan sin resolverse, entre ellos



Foto: D.M./La Gaceta

■ **Ciudadanos acudieron al municipio para buscar solución al comercio en Latacunga**

el deterioro de gradas eléctricas, la falta de nuevos accesos y la escasa afluencia de clientes. “Hoy hemos venido para que nos escuchen, ya es hora de que nos arreglen las gradas eléctricas del cuarto piso que son ya dos años y medio dañadas”, reclamó.

La dirigente también cuestionó que se pretenda destinar nuevos locales para la venta de ropa, calzado y otros productos similares en el mercado El Salto, espacio que no se creó para ese fin sino más bien para otros productos, considera que esto generaría una competencia directa con los comerciantes establecidos.

En su intervención propuso que las oficinas municipales que actualmente funcionan dentro del centro comercial sean trasladadas a otras dependencias, permitiendo así habilitar esos espacios para comerciantes que buscan formalizarse. “No estamos pidiendo que les voten a la calle, hay espacios para eso; quieren regularizarse, denles la oportuni-

dad”, sostuvo. Como parte de las peticiones, los comerciantes formales insistieron en la necesidad de ejecutar obras de infraestructura que permitan reactivar el Centro Comercial Popular El Salto, como nuevos ingresos desde la avenida Antonia Vela y la construcción de puentes internos para facilitar el acceso de clientes. Señalaron que estas obras han sido solicitadas en varias administraciones sin obtener una respuesta favorable. Tras escuchar los planteamientos de ambos sectores, destacaron que el alcalde de Latacunga instalará nuevas mesas de trabajo para este jueves, con el objetivo de analizar alternativas que permitan atender las demandas de comerciantes autónomos y formales.

Los representantes de ambos grupos esperan que el diálogo concluya con acuerdos concretos que garanticen el derecho al trabajo, el ordenamiento del comercio y el fortalecimiento de la actividad económica en la ciudad.

(I)

Asociación de No Videntes de Cotopaxi organiza carrera inclusiva este domingo



Foto: W.C/La Gaceta

■ **Ignacio Rentería**, directivo de la Asociación de No Videntes y Personas con Baja Visión de Cotopaxi.

La Asociación de No Videntes y Personas con Baja Visión de Cotopaxi organiza para este domingo una carrera de tres kilómetros por las principales calles de Latacunga. El evento contará con categorías para niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. El costo de inscripción será de cinco dólares con camiseta oficial de la Selección Ecuatoriana y de tres dólares sin camiseta.

Ignacio Rentería, directivo de la Asociación de No Videntes y Personas con Baja Visión de Cotopaxi, explicó que el principal objetivo de la actividad es sensibilizar a la ciudadanía sobre las capacidades de las personas con discapacidad visual y dar a conocer el trabajo que realiza la organización en favor de este grupo.

La competencia cuenta con el respaldo de varias instituciones, entre ellas la Universidad Técnica de Cotopaxi (UTC). Consuelo Cueva, estudiante de la UTC y voluntaria de la Asociación, informó que el recorrido iniciará en la tribuna de la avenida Cívica, continuará por la calle 11 de Noviembre, el sector de las cabañas de La Laguna, Putzalahua y el redondel de La Laguna, para finalizar nuevamente en la avenida Cívica. La jornada deportiva comenzará a las 08:00.

Rentería manifestó que las actividades impulsadas por la Asociación no siempre han tenido la

acogida esperada por parte de la ciudadanía. Considera que esto podría deberse al desconocimiento sobre el trabajo que realizan las personas con discapacidad visual. No obstante, aseguró que continuarán promoviendo eventos deportivos, ferias y otras iniciativas que permitan demostrar que las personas no videntes son plenamente capaces de organizar y liderar este tipo de actividades.

Los recursos obtenidos mediante estos eventos se destinan a programas de capacitación para personas con discapacidad visual. Entre ellos constan cursos sobre el uso de lectores de pantalla, computación y herramientas tecnológicas que les permiten desenvolverse con autonomía en el manejo de equipos informáticos y la elaboración de documentos. Además, reciben formación en el sistema Braille, considerado esencial para su desarrollo personal y educativo.

Asimismo, la Asociación trabaja en el fortalecimiento de un emprendimiento de elaboración de snacks. Actualmente gestiona la obtención del registro sanitario y el registro de la marca, con el propósito de posicionar sus productos en el mercado.



Ingresar a nuestra página web
www.lagaceta.com.ec
y aquí siempre hallarás toda la información.
Síguenos en:
f La Gaceta Cotopaxi
@LaGacetaL

(F)

Nacionalidades y Pueblos del Ecuador

Nacionalidades y
Pueblos del Ecuador
<http://bit.ly/gruposetnicosecu>

CHIBULEO



UBICACIÓN:

Se encuentran en la provincia de Tungurahua, cantón Ambato en la parroquia Juan Benigno Vela vía Guaranda. Su población es de aproximadamente 12.000 habitantes que están ubicados al sureste de la provincia de Tungurahua. Tienen otros subgrupos denominados: Pilahuines

y Patalos.

ORIGEN:

El origen de su nombre se debe a una planta llamada "Chibu" que se encontraba antes en el lugar y "leo" proviene de los descendientes de la cultura Panzaleo de la cual son originarios.

IDIOMA: kichwa y español

ECONOMÍA:

Se dedican a la producción agrícola, entre sus principales productos esta las papas, mellocos, cebada, hortalizas, y maíz, también se dedican a la ganadería vacuna, caballar, a la crianza de animales como el borrego, chanchos, gallinas, cuyes, conejos y llamas, y trabajos artesanales. Sus formas de producción económica son, en primer lugar, la agricultura y sus principales productos papas, mellocos, cebada, hortalizas y maíz. El 40% de sus tierras pertenecen a los páramos comunales. En segundo lugar, la ganadería vacuna y caballar y en menor proporción animales domésticos como borregos, chanchos, gallinas, cuyes, conejos y llamas, ambas formas destinadas para el auto consumo y para el mercado provincial. Las artesanías de cerámica, shygras, ponchos, makanas son para el auto consumo y los mercados provincial, nacional e internacional. El comercio con el mercado provincial y nacional se realiza con productos agrícolas como papas, cebolla, ajo, hierbas, así como la producción pecuaria y artesanal, siendo éstas las principales fuentes de ingresos económicos.

ORGANIZACIÓN SOCIAL:
La Asamblea Comunitaria es la primera autoridad, existen un concejo de Gobierno, el Cabildo Comunitario, un concejo de Coordinación y las directivas. Los trabajos se planifican en las

asambleas generales. Los conocimientos se transmiten en forma oral.

VIVIENDA:

En el pasado, las casas se caracterizaban por estar hechas de bahareque y paja es decir eran chozas, en la actualidad están cambiando estos materiales por otros más modernos, es común ver ahora casas de cemento, bloque y zinc, muy favorables por las condiciones climáticas del lugar.

VESTIMENTA:

Los hombres utilizan un poncho rojo con franjas de rayas de colores, camisa blanca, pantalón de lana blanco y un sombrero prensado de copa corta y ala corta doblada hacia arriba, las mujeres usan faldones negros sujetos con fajas de colores, blusa blanca bordada y la fachalina negra sobre sus hombros y usan un sombrero de las mismas características del hombre.

COSTUMBRES Y TRADICIONES:

En la comunidad se mantienen las fiestas y tradiciones como el uso de instrumentos musicales propios de la zona como el pingullo, rondador, Huanta y bocina. Artesanías:- Elaboran trabajosa en cerámica, shikras, ponchos y makanas



(I)

Candidato propone al municipio declaratoria de emergencia del agua potable

Varios barrios en la ciudad de Pujilí no tienen agua potable; desde la municipalidad y empresa EPAPAP, no difunden propuestas.

Este miércoles en la mañana Paúl Jácome Segovia, precandidato a la alcaldía del cantón Pujilí, por Unidad Popular, propone varias alternativas mediante un documento para exigir a la municipalidad del cantón Pujilí la declaratoria del estado de emergencia territorial e institucional por un período de 60 días, debido al grave desabastecimiento de agua potable que afecta a varios barrios de la ciudad de Pujilí, y otras realidades en el cantón y su zona rural, tanto en las comunas como los recintos.

La resolución se sustenta en los informes técnicos emitidos por el COE Cantonal, que advierten que la crisis hídrica pone en riesgo la salud, la integridad y el bienestar de la población. La medida permitirá ejecutar acciones urgentes para restablecer el servicio y mitigar los efectos ocasionados por la falta de agua.

La declaratoria dispone que todas las dependencias municipales, junto con la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Pujilí (EPAPAP), coordinen acciones técnicas, financieras, administrativas y operativas para enfrentar la emergencia. Además, se elabora-



Foto: N.F./La Gaceta

■ **Paúl Jácome, precandidato a la alcaldía de Pujilí, y su propuesta sobre el agua potable.**

rán planes de remediación y compensación dirigidos a la ciudadanía afectada.

El Municipio podrá gestionar cooperación interinstitucional, ejecutar obras, adquirir bienes y contratar servicios necesarios para atender la emergencia, garantizando la disponibilidad de recursos mediante reformas presupuestarias cuando sea necesario.

La resolución también autoriza la



Foto: BP.

■ **Personal del cuerpo de bomberos de Pujilí abastece a ciertos barrios.**

aplicación de procedimientos de contratación por emergencia, conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el propósito de agilizar la ejecución de obras y la adquisición de bienes y servicios indispensables para superar la crisis del abastecimiento de agua potable en el cantón. Por ello, este miércoles ingresaba por archivo la documentación para que sea analizada por el alcalde encargado y sus compañeros ediles en el cabildo. Inclusive explica, que

solicitará hacer uso de la 'Silla Vacía' para ampliar la propuesta desde el lado político. En Pujilí, esta un fuerte verano, por ello el personal del cuerpo de bomberos trata de abastecer ciertos sectores ante la carencia del agua potable. Desde la empresa y la municipalidad no existen pronunciamientos ni tampoco comunicados de alternativas de solución, por ella las protestas ciudadanas son a diario ante las autoridades y lo hacen también en los medios de comunicación.

(I)

Pujilí celebrará un recital de canto y poesía en homenaje a su identidad cultural

Invitan al recital 'Pujilí, Canto y Poesía', un evento que busca rendir homenaje a la historia, las tradiciones y la identidad cultural del cantón. Este jueves, desde las 18:00, en la municipalidad.

Como parte de la programación por el Mes de las Artes, la Casa de la Cultura Ecuatoriana 'Benjamín Carrión', de Pujilí, y la academia de música 'Akorde' invitan al recital 'Pujilí, Canto y Poesía', un evento que busca rendir homenaje a la historia, las tradiciones y la identidad cultural del cantón.



Foto: N.F./La Gaceta

■ **Celeste Endara, Hugo Segovia y Juan Carlos Muñoz, invitan al evento cultural, este jueves.**

La actividad reunirá expresiones de música y poesía, destacando el talen-

to artístico local y promoviendo el fortalecimiento del patrimonio cultural de Pujilí, reconocido como un importante emporio musical. Así, informaron este miércoles en rueda de prensa, Celeste Endara, Juan Carlos Muñoz y Hugo Segovia, organizadores del evento cultural.

El recital se desarrollará este jueves 6 de agosto de 2026, a las 18:00, en el salón de honor de la municipalidad de Pujilí, con entrada gratuita para la ciudadanía. Los organizadores invitan a la población a ser parte de esta velada artística dedicada a resaltar el legado cultural y las manifestaciones que fortalecen la identidad pujilense, acotan.



Ingresa a nuestra página web **www.lagaceta.com.ec** y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en: La Gaceta Cotopaxi @LaGacetaL



Barrio Nuestro Pueblo coronará a su primera soberana

La presidenta barrial invita a la ciudadanía a participar en la coronación de Camila I y solicita que las autoridades prioricen obras para mejorar la infraestructura del sector.

El **barrio** Nuestro Pueblo vivirá un momento histórico este sábado 1 de agosto con la coronación y exaltación de su primera soberana, Camila I, evento que marcará el inicio de una nueva tradición para este sector del cantón Salcedo.

Elisabeth Tipangasig, presidenta del barrio, informó que esta será la primera ocasión en que el barrio contará con una representante barrial, motivo por el cual extendió una invitación a la ciudadanía de Salcedo y de toda la provincia de Cotopaxi para participar en la programación prevista. La velada contará con la presentación artística del grupo Leña Dorada y otras actividades preparadas por los moradores. La dirigente señaló que, aunque este año el barrio no participará en la elección de la Reina de la Interculturalidad Salcedense, la decisión responde a que no recibieron una invitación formal por parte de las entidades organizadoras. No obstante, aseguró que la intención es sumarse a este certamen en futuras ediciones y continuar aportando a las festividades cantonales.

Tipangasig indicó que la nueva

soberana acompañará las actividades que se desarrollen dentro del barrio y representará a la comunidad en los eventos donde sean invitados, fortaleciendo el sentido de identidad y participación ciudadana.

Durante la entrevista también expresó su preocupación por la falta de atención a las principales necesidades del sector. Recordó que desde el año anterior el barrio presentó sus requerimientos mediante los mecanismos de presupuesto participativo; sin embargo, aseguró que únicamente se realizaron inspecciones sin que las obras llegaran a ejecutarse.

Entre las prioridades mencionó la construcción de aceras y bordillos, el mejoramiento de calles deterioradas y la aplicación de las ordenanzas relacionadas con el cerramiento de terrenos baldíos, espacios que actualmente representan focos de inseguridad y acumulación de basura.

Respecto a las recientes obras ejecutadas en el cantón, como el monumento al helado ubicado dentro del barrio Nuestro Pueblo, manifestó que la comunidad no fue sociabilizada previamente sobre el proyecto. Aunque destacó la importancia de cuidar el patrimonio construido, consideró que existen necesidades más urgentes dentro de los barrios urbanos que requieren atención.

Finalmente, señaló que la seguridad del barrio ha mejorado gracias a la organización vecinal y al sistema de alarmas comunitarias implementado mediante autogestión.



Foto: N.G./La Gaceta

■ El barrio Nuestro Pueblo coronará este sábado a Camila I, su primera soberana.

(I)

Panzaleo impulsa el talento infantil con curso de danza



Foto: N.G./La Gaceta

■ Setenta niños y adolescentes iniciaron el curso vacacional de danza organizado por el GAD Parroquial de Panzaleo.

Setenta niños y adolescentes participan en el taller vacacional organizado por el GAD Parroquial, que concluirá con una presentación durante la sesión solemne de la parroquia.

Con la participación de 70 niños y

adolescentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Panzaleo inauguró el curso vacacional de danza, una iniciativa que busca fortalecer el desarrollo artístico de la niñez y juventud durante la temporada de vacaciones.

Lourdes Fonseca, vocal del GAD Parroquial, informó que esta actividad forma

parte de la programación vacacional impulsada por la institución y que, al igual que en la edición anterior, ha despertado un importante interés entre las familias de la parroquia.

Los participantes, cuyas edades oscilan entre los 6 y 17 años, fueron distribuidos en tres grupos para facilitar el proceso de aprendizaje. Durante la jornada inaugural, el instructor Darwin Gutiérrez inició las primeras prácticas enseñando los pasos básicos que servirán como base para la preparación de las coreografías.

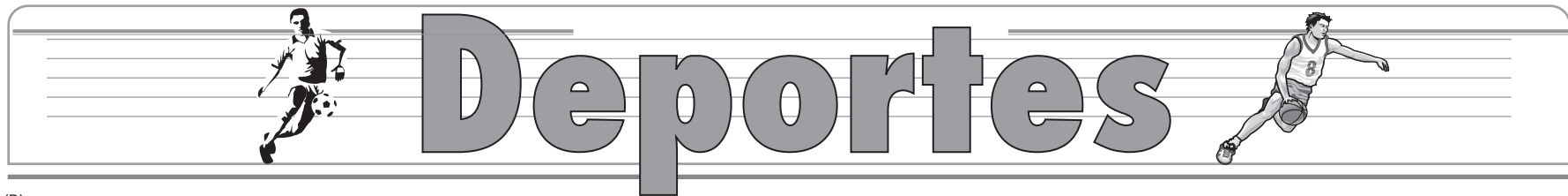
Las clases se desarrollarán de lunes a viernes en jornadas de una hora por grupo, desde las 09:00 hasta las 12:00. Al finalizar el curso, previsto para un mes de duración, los estudiantes presentarán lo aprendido durante la sesión solemne de la parroquia, como parte de la programación oficial de las festividades.

Fonseca explicó que el instructor fue seleccionado mediante el proceso de contratación establecido en el portal de

compras públicas, garantizando la participación de un profesional capacitado para dirigir la formación artística de los menores.

Además del curso de danza, el GAD Parroquial mantiene en marcha otras actividades vacacionales, entre ellas un curso de natación que se desarrolla en la hostería Paraíso del Sol y talleres de manualidades, con el propósito de ofrecer alternativas recreativas y educativas para la población infantil.

La vocal destacó que estos espacios permiten que niños y adolescentes aprovechen su tiempo libre en actividades formativas que fortalecen sus habilidades, fomentan la convivencia y promueven estilos de vida saludables. Señaló que uno de los principales objetivos de estos cursos es incentivar a los menores a desarrollar nuevos talentos y reducir el tiempo que permanecen frente a pantallas o dispositivos electrónicos, promoviendo una participación más activa en actividades culturales, deportivas y recreativas.



(D)

Deportivo Palmeiras campeón de Fútbol de la Liga Las Parcelas

La Liga Deportiva Barrial Las Parcelas bajó el telón de su XXXIII Campeonato de Fútbol "Copa Virgen del Cisne", certamen que culminó con una emotiva jornada deportiva en la cancha de Tilipulo, escenario que reunió a jugadores, dirigentes, familias y aficionados para celebrar una nueva edición del torneo barrial.

La programación final inició con el compromiso del fútbol femenino, donde AC Milan ratificó su dominio al imponerse por 4-1 sobre Deportivo Palmeiras, resultado que le permitió proclamarse campeón de la categoría. En la rama masculina se disputó la última fecha del campeonato regular. Palmeiras venció 3-0 a Liverpool Junior, mientras que Eblan FC y AC Milan igualaron 2-2. Con estos resultados, y al definirse el torneo por el

sistema de puntuación acumulada, Deportivo Palmeiras alcanzó el primer lugar de la clasificación general y se coronó campeón del certamen, dejando el subcampeonato para AC Milan. El podio masculino quedó conformado por Deportivo Palmeiras como campeón, AC Milan como subcampeón, Eblan FC en el tercer lugar y Liverpool Junior en la cuarta posición. La ceremonia de premiación contó con la presencia de los concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga, Santiago Valenzuela y Cristian Molina, además de representantes de la Cooperativa Virgen del Cisne, institución auspiciante del campeonato, quienes entregaron trofeos, medallas y reconocimientos a los equipos destacados. Durante el acto, Luis Chuquitarco Padilla, presidente de la Liga Barrial Las Parcelas, agradeció el respaldo de los equipos participantes, dirigentes y auspiciantes, al tiempo que reiteró el pedido de contar con un escenario



Foto: J.C./La Gaceta

■ Deportivo Palmeiras se proclamó campeón de la Liga Las Parcelas 2026 cumpliendo el legado de su fundador Carlos Miranda Martínez.

deportivo en mejores condiciones para fortalecer la práctica del deporte barrial. Asimismo, Edgar Heredia destacó el trabajo organizativo desarrollado por la liga y el aporte que este campeonato representa para la integración de la comunidad.

Cuadro de campeones

Fútbol masculino
Deportivo Palmeiras, Campeón
AC Milan, Vicecampeón
Eblan FC, Tercer lugar
Liverpool Junior, Cuarto lugar
Fútbol femenino
AC Milan, Campeón
Deportivo Palmeiras, Vicecampeón

(D)

La Vuelta Automovilística al Ecuador calienta motores para su Cuadragésima séptima edición

La Federación Ecuatoriana de Automovilismo y Kartismo (FEDAK) presentó oficialmente la cuadragésima séptima edición de la Vuelta Automovilística a la República del Ecuador, considerada la competencia más importante del automovilismo de ruta del país, que se desarrollará del 31 de julio al 8 de agosto de 2026 y recorrerá nueve provincias del territorio nacional.

El evento volverá a unir la Costa, Sierra y Austro ecuatoriano en una travesía que pondrá a prueba la velocidad, resistencia y estrategia de los binomios participantes, además de reactivar el movimiento turístico y económico en las ciudades sede. Las inscripciones ordinarias concluyeron el viernes 24 de julio, mientras que el período de inscripciones extraordinarias permanecerá habilitado hasta el jueves 30 de julio, permitiendo que nuevos equipos se sumen a la tradicional competencia. La edición 2026 se iniciará en la provincia de El Oro, teniendo a Machala como punto de concentración de los equipos y verificaciones previas. Desde allí, la

caravana automovilística emprenderá un recorrido que conectará el sur, centro y norte del Ecuador hasta finalizar en el autódromo de Yahuarcocha, en Imbabura. Uno de los tramos que mayor expectativa genera en la región central será el del jueves 6 de agosto, cuando los vehículos crucen las provincias de Bolívar y Tungurahua, zonas caracterizadas por carreteras de montaña, cambios de altitud y condiciones técnicas exigentes. Posteriormente, el viernes 7 de agosto, la competencia enlazará Tungurahua, Cotopaxi y Pichincha, antes de emprender el último desplazamiento hacia el norte del país. El cierre de la Vuelta 2026 está programado para el sábado 8 de agosto en la provincia de Imbabura, donde el histórico Autódromo Internacional de Yahuarcocha será escenario de la ceremonia final y de la tradicional pista de dobles, espectáculo que suele congrega a miles de aficionados del automovilismo ecuatoriano. Los organizadores anunciaron que se trabaja en un operativo integral de seguridad, control de tránsito y logística en cada una de las provincias involucradas, con el apoyo de autoridades locales, organismos de emergencia y clubes afiliados a la FEDAK. Con 47 ediciones en su historial, la

Vuelta Automovilística a la República del Ecuador mantiene su condición de símbolo del deporte motor nacional. Más allá de la competencia, la prueba representa una vitrina para pilotos, navegantes, equipos y marcas, y constituye uno de los eventos deportivos itinerantes de mayor alcance en el país. La cuenta regresiva comenzó y, desde Machala hasta Yahuarcocha, el rugir de los motores volverá a recorrer las carreteras ecuatorianas en una edición que promete emoción, velocidad y una intensa lucha por la gloria del automovilismo nacional.

La 47.ª edición de la Vuelta Automovilística al Ecuador 2026 se realizará del 31 de julio al 8 de agosto de 2026.

Estado de la Competencia

Inscripciones: Las inscripciones ordinarias finalizaron el viernes 24 de julio de 2026 a través del sitio oficial de la Federación Ecuatoriana de Automovilismo y Kartismo (FEDAK).

Cronograma

El cronograma oficial de las etapas de la 47.ª Vuelta Automovilística al Ecuador 2026, presentado por la FEDAK, recorrerá nueve provincias del país.

Cronograma de Etapas y Recorrido
Sábado 1 de agosto: Súper Prime de Clasificación en la provincia de El Oro.
Domingo 2 de agosto (Etapas 1): Recorrido entre El Oro y Loja.



Foto: J.C./La Gaceta

■ El latacungueño Diego "el pollo" Tobar, dio a conocer su presencia el al 47ª. Vuelta a la república del Ecuador.

Lunes 3 de agosto (Etapas 2): Ruta hacia el Azuay y llegada a Azogues (Cañar), cerrando con el especial Centro de Revisión Vehicular – Chavay.
Martes 4 de agosto: Día de descanso y reagrupamiento en Azogues.
Miércoles 5 de agosto (Etapas 3): Cruce desde Cañar hacia Chimborazo (pasando por Alausí, Guamote y arribo a Riobamba).
Jueves 6 de agosto (Etapas 4): Tramo por las provincias de Bolívar y Tungurahua.
Viernes 7 de agosto (Etapas 5): Conexión hacia Cotopaxi y Pichincha.
Sábado 8 de agosto (Etapas Final): Gran cierre en Imbabura con la espectacular Pista de Dobles en el Autódromo de Yahuarcocha

(I)

Avanza el proceso para la regeneración de las vías urbanas de Saquisilí



Foto: Referencial.

Probablemente este proyecto empezaría en los próximos meses.

Hugo Chingo, director encargado de Planificación del Gadmiv Saquisilí, informó sobre el tema de la regeneración de algunas vías de la parte urbana de esta ciudad, dijo que al momento los usuarios pueden revisar dentro de la página de Sercop debido a que el proceso ya se encuentra dentro de la etapa de preguntas y respuestas, por lo que se aspira que en un mes se presenten las ofertas y máximo en un mes tener ya al ganador para que empiece con la labor de este proyecto que tendrá un monto de un millón quinientos mil dólares. Resaltó que la primera prioridad del proyecto contempla el asfaltado, también hay complementos como parterres, iluminaciones, aceras, además, previo a la intervención se hizo con los técnicos el análisis de la

capa de rodadura para conocer su estado, de esta manera se dio la prioridad para la intervención en las diferentes vías, de igual manera explicó también que en este mes de julio se espera obtener los recursos económicos para complementar las vías que quedaron en espera ya que por falta de recursos no se pudo completar su intervención. El funcionario recordó que también se realizarán trabajos de alcantarillado y de agua potable en ciertos tramos donde serán intervenidas, por lo que se consultó con el departamento de servicios públicos quienes manifestaron que se realizarán los cambios en sectores que aun tengan tuberías de asbesto cemento y de las tuberías de agua potable que así mismo presenten deterioro por el tiempo de vida útil.

(P)

30-VII-2026 0001-22481

CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS.
JUICIO VOLUNTARIO

CAUSA 05334-2026-00068
SOLICITANTES: URIBE VILLAVICENCIO MILTON RAMIRO, ARTOS VILLAMARIN HILDA MARIANA

OBJETO: Milton Ramiro Uribe Villavicencio, casado, de 61 años de edad, ecuatoriano, de Profesión Agricultor, e Hilda Mariana Artos Villamarin, casada, de 57 años, ecuatoriana, de profesión Quehaceres Domésticos

ANTECEDENTES.- FUNDAMENTOS DE HECHO: Mediante escritura pública de compraventa otorgada el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve en la Notaria Primera del cantón Sigchos el señor Reinaldo Huberto Artos Troya da en venta a los conyugues Milton Ramiro Uribe Villavicencio y Sra. Hilda Mariana Artos Villamarin (casados) del lote de Terreno denominado TANGAN CHICO en el de una superficie de treinta hectáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Sigchos el 22 de diciembre de 1999 bajo la partida número (695) y anotado en el Repertorio (804). El bien inmueble circunscrito dentro de los siguientes linderos; NORTE: Peñas Altas que separan terrenos de Justina Calahorrano y Luis Villamarin, SUR: Con Rio; ORIENTE: con Propiedad de Mauro Robayo; Y al OCCIDENTE: Quebrada que separa terrenos Arturo Catota. 2 3.2 En el título de adquisición descrito en el numeral. Acápite conforme lo manifestado, se ha establecido una superficie de 30 hectáreas más o menos siendo que la escritura antecedente escritura pública por compra hecha a Hortencia Gómez, según consta la escritura realizada en la Notaria Tercera del cantón Latacunga, el 15 de abril del 1983, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga el 9 de octubre de 1985, en torno a la superficie se hizo constar de 30 hectáreas cuando la superficie era aproximada debido que en la escritura antecedentes indica 30 HECTÁREAS MÁS O MENOS. Es decir la superficie no era fija si no aproximada. El exceso de cabida pone de manifiesto una falta de concordancia entre la realidad física y la registrada, misma que es susceptible de ser corregida, pues se ha procedido a realizar el correspondiente levantamiento planimetro in situ de mi propiedad, verificando que la misma reporta diferencia en torno a la cabida o superficie real, conforme el levantamiento planimetro que adjunto, siendo que los linderos son los mismos, por lo que acudo a vuestra autoridad, para que luego del trámite correspondiente y a efectos que guarde coherencia la superficie constante en la escritura con la real cabida existente en mi predio, se sirva ordenar se ACLARE o se RECTIFIQUE la cabida del predio descrito, esto es 81,179 hectáreas, o a su defecto determine la prueba pericial, disponiendo además la marginación correspondiente al amparo de lo establece el Art 35 de la Ley Notarial, así como la inscripción el Registro 3 de la Propiedad del cantón Sigchos, por lo que deberá rectificarse en el título de mi propiedad supraindicado en la parte referente a la superficie conforme ha quedado indicado y solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Los fundamentos de derecho en los que se fundamenta mi acción, se halla contemplado en el Art 18 del Código Civil, Art 334 y 335 del Código Orgánico General de Procesos.

PRETENSION: La pretensión CLARA Y PRECISA de lo que se exige, es en virtud al trámite correspondiente se sirva declarar rectificada o aclarada la escritura pública de compraventa Mediante escritura pública de compraventa otorgada el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve en la Notaria Primera del cantón Sigchos el señor Reinaldo Huberto Artos Troya da en venta a los conyugues Milton Ramiro Uribe Villavicencio y Sra. Hilda Mariana Artos Villamarin (casados) del lote de Terreno denominado TANGAN CHICO, situado en el sector rural, de la parroquia Sigchos, cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Sigchos el 22 de diciembre de 1999 bajo la partida número (695) y anotado en el Repertorio (804). Particularmente en lo relacionado en la cabida del predio, esto es establecido la cabida real de 81,1794 HAS. O lo que determine el Perito a través de su informe, disponiendo además las marginaciones correspondientes.

PROVIDENCIA: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS. ".....Avoco conocimiento de la presente causa. 1.- La petición presentada por los señores: MILTON RAMIRO URIBE VILLAVICENCIO e HILDA MARIANA ARTOS VILLAMARIN, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142, 143, 334 y 335 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento voluntario. 2.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 335 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), publíquese por la prensa y por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, un extracto de la demanda y ésta providencia, haciéndose conocer de la pretendida rectificación de escritura pública a fin de que en caso de tener derecho alguien, se opongan de conformidad al Art. 336 IBIDEM. 3.- Cítese al Alcalde y Procurador Síndico del GAD Municipal de Sigchos, diligencias que se efectuará a través del señor Analista de Citaciones y Notificaciones de esta unidad judicial. 4.- Cuéntese con el señor Notario Primero del cantón Sigchos y Registradora de la Propiedad del mismo cantón, a quienes se les notificará en sus despachos, a través del señor Analista de Citaciones y Notificaciones de esta unidad judicial. 5.- El día en que se convoque a la audiencia respectiva deberán comparecer los peticionarios personalmente acompañados de sus abogados patrocinadores, sin perjuicio de los casos determinados en el artículo 86 del COGEP., y bajo las prevenciones que se coligen del artículo 87 del mismo Código....."CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-
Lo que pongo en conocimiento del público en general, para los fines legales consiguientes.- Certifico.-

Abg. Hector Patricio Espín Molina
SECRETARIO

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SIGCHOS

28-29-30-VII-2026 0001-22471

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
DIRECCIÓN ZONAL 3
BLGO. DANIEL ALEJANDRO FIERRO CHAVEZ
DIRECTOR TÉCNICO ZONAL

EXTRACTO:

SOLICITANTE: Patricio Fernando Vásconez Quevedo
TRÁMITE: Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua para riego productivo
PROCESO ADMINISTRATIVO N° 076-2026-A

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA. -DIRECCIÓN ZONAL 3 CHIMBORAZO, Proceso Administrativo N° 076-2026-A.- Latacunga, 09 de julio del 2026, las 10H00.- VISTOS. De conformidad con lo establecido en los artículos 226, 313, 318 y 412 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 17, 18 literal g). 87 y 123 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en concordancia con los artículos 82 y 108 de su Reglamento, así como en el Decreto Ejecutivo No. 1007 de 04 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 1028 de 01 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 59 de 05 de junio de 2021, mediante los cuales se consolidó la fusión de la Secretaría del Agua con el entonces Ministerio del Ambiente, transfiriendo sus competencias al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. 60 de 24 de julio de 2025, se dispuso a la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República el inicio de la fase de decisión estratégica para realizar reformas institucionales a la Función Ejecutiva: "5.- El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 94 de 14 de agosto de 2025 dispuso la fusión por absorción del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas, disposición reformada mediante Decreto Ejecutivo No. 107 de 19 de agosto de 2025. El artículo 2 del referido Decreto Ejecutivo establece que, una vez concluido el proceso de fusión por absorción, se modificará la denominación del Ministerio de Energía y Minas, pasando a denominarse Ministerio de Ambiente y Energía, entidad que asume las competencias, atribuciones y funciones antes ejercidas por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. En tal virtud. AVOCO conocimiento del presente proceso en mi calidad de Director Zonal de la Dirección Zonal 3, conforme las competencias asignadas a esta dependencia descentralizada determinadas en el Acuerdo Ministerial No. MAATE-2023-080 del 20 de agosto de 2023 y la acción de personal No. DATH-2026-505 de fecha 15 de mayo de 2026. En lo principal: Agréguese al expediente los documentos aparejados a la Solicitud de Autorización de Uso de Agua, presentada por el señor Patricio Fernando Vásconez Quevedo, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 0500721071, en la que requiere la Autorización de uso y aprovechamiento de agua provenientes del Rio Pumancuchi, conducida por una acequia denominado "Vergara" en un caudal de 21 l/s para riego y el caudal de 0.08 l/s para abrevadero de semovientes, la fuente se encuentran ubicados en la parroquia Guaytacama cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi. Con estos antecedentes en mi calidad de Responsable de la Oficina Técnica Latacunga de la Dirección Zonal 3 Chimborazo del Ministerio de Ambiente y Energía, se DISPONE: 1.- Aceptar a trámite la solicitud de Autorización de Aprovechamiento de Agua, por ser clara, precisa, completa y por reunir los requisitos establecidos en el Art. 66 numeral 23 de la Constitución de la República; Arts. 3, 4, 7, 18 literal g), 36 literales a y b), 64, 86 literales a, b y d) 87 numerales 1 y 2 literal c), 93, 94, 123, 125, 126 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos de Aprovechamiento de Agua, en concordancia con los Arts. 82 inciso tercero, 90, 107 del Reglamento General Aplicación a la LORHUYA, y Art. 134, 183 del Código Orgánico Administrativo, por lo que se dispone el cumplimiento de las siguientes diligencias. 2.- Notifíquese a las personas interesadas, usuarios desconocidos y presuntos, mediante la fijación de carteles que contendrán un extracto de la solicitud y ésta orden de despacho, los que permanecerán expuestos por diez días consecutivos en los lugares más concurridos de la parroquia Guaytacama, para el efecto remitase atenta comisión al señor Teniente Político de la parroquia en mención. 3.- Dispóngase la publicación de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua mediante tres avisos consecutivos en un periódico de circulación local o, de no existir, en uno de amplia circulación nacional. Para el efecto, el interesado deberá acudir a esta oficina a retirar el extracto de publicación. 4.- Finalizado el plazo de publicidad y notificación, se contarán diez días para que se puedan presentar adhesiones u oposiciones, cumpliendo los mismos requisitos fijados en el numeral 3 del Art. 107 (procedimiento General). 5. Luego de cumplidas estas diligencias se designará un técnico de esta entidad, quien, en calidad de perito, realizará la inspección de rigor y emitirá su informe en atención a lo solicitado. 6.-Tengase en cuenta la autorización conferida al Abg. Eduardo Guala, y el correo electrónico eduardoguala@g-mail.com señalado para posteriores notificaciones. 7.- Actúe la Abg. Angélica Quiñonez, en calidad de Secretaria AD-HOC de este despacho, mediante Memorando N° MAE-DZ3-2026-2194-ME de fecha 13 de mayo de 2026. NOTIFIQUESE.- 1) BLGO. DANIEL ALEJANDRO FIERRO CHAVEZ-DIRECTOR TÉCNICO ZONAL DIRECCIÓN ZONAL 3 MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA

Abg. Angélica Quiñonez B.
SECRETARIA

Ingres a nuestra página web www.lagaceta.com.ec y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en: [f](#) La Gaceta Cotopaxi [t](#) @LaGacetaL

30-VII-2026 0001-22469

EXTRACTO DE LA DEMANDA
NOTIFICACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS
DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ DIGNA ELENA VEGA DONOSO

Actor/a: HIDALGO VEGA MILTON RAUL, HIDALGO VEGA JORGE ENRIQUE, VEGA GALLEGOS DALIA IVONNE, OTROS.
Demandado/a: DIGNA ELENA VEGA DONOSO, GALO HERNAN ROCHA PAREDES, ROSA CORAZON VEGA DONOSO, ROSA ANA VEGA CARRILLO, JUAN BERNARDO VEGA CARRILLO, JOSE FABIAN VEGA CARRILLO, DOMENICA VEGA NAVARRO Y OTROS
Acción: PARTICIÓN DE BIENES SUCESORIOS CON OPOSICIÓN
Procedimiento: SUMARIO
Juez: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Latacunga
Julcio: 05202-2019-00677

PRETENSIÓN: " La pretensión clara y precisa que se exige es que se proceda a la partición de los bienes sucesorios que han sido objeto del inventario y avalúo; y, que se asigne a cada uno de Jos condueños el valor que le corresponda; manifestando desde ya que dado el número de herederos y la imposibilidad física de fraccionar los inmuebles; que estos sean vendidos en subasta público y que el fruto de la venta sea dividido conforme al derecho que a cada uno le corresponde. Se solicitará al GAD Municipal del cantón Latacunga, el informe de factibilidad de partición de bienes materia de la sucesión. La presente demanda se inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga. Bienes que pertenecía a los cónyuges BERNARDO VEGA AMORES Y ROSA DONOSO RAZO, consistentes en: a). PREDIO UNO Ubicado en la Avenida Amazonas No.- 5-98, entre Cinco de Junio y Calle Guayaquil, de la parroquia Matriz, del cantón Latacunga, providencia de Cotopaxi, dentro de los siguientes linderos: NORTE, ROSA CORAZÓN VEGA DONOSO, en parte y en otra la familia CEPEDA NARVAEZ, en una longitud de 64.97 m; SUR, en parte familia ORBEA y en otra familia BANDA, en una longitud de 64.21m; ESTE, río Yanayacu, en una longitud de 19.82m; y, OESTE, en parte ROSA CORAZÓN VEGA, en una longitud, de 8.50m; y, familia ORBEA, en una longitud de 5.73m. El área de este terreno es de 1.199,93 m2, con una construcción de dos plantas, con un avalúo de \$ 749.958,00; b).- PREDIO DOS.- Ubicado en la esquina de las calles Guayaquil y Dos de Mayo No.-6-85, de la parroquia Matriz, del cantón Latacunga, de la provincia de Cotopaxi, que se circunscribe dentro de los siguientes linderos: NORTE, calle Guayaquil en 9.96m de longitud; SUR, propiedad de PACO HERNAN MESIAS VILLAVICENCIO, en 7.12 m de longitud y 4.91 m; ESTE, ADAN GALARZA TAPIA, en parte con 7.46m de longitud y en otra PACO HERNAN MESIAS VILLAVICENCIO, en una longitud de 6.83 m; y OESTE, calle Dos de Mayo en 12.41 m de longitud. El área de este lote es de 133.20 m2; existe una construcción y el avalúo es de \$85.000,00, c).- PREDIO TRES.- Ubicado en la calle Dos de Mayo No. 685, entre la calle Guayaquil y el Pasaje Evangelina Herrera, de la parroquia Matriz, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, dentro de los siguientes linderos: NORTE, herederos ZAMBRANO SERRANO, en una longitud de 9.60m; ESTE, calle Dos de Mayo, en una longitud de 9.6 m; y, OESTE, río Yanayacu en igual longitud; superficie 45.11 m 2, con un avalúo de S 15.788.50.

CUANTÍA: La cuantía de los bienes de la partición según el inventario y avalúo es \$ 850.746,50.

AUTO DE CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, miércoles 17 de julio del 2019, las 13h54, En lo principal, dispongo lo siguiente: I.- Agréguese al proceso el escrito que antecede y atendiendo el mismo. II.- La Solicitud de Partición de Bienes Sucesorios presentado por los señores VEGA DONOSO ALFONSO MARCELO, VEGA VILLACRES ANGELINA BERNARDITA, VEGA VILLACRES CARLOS DANIEL, VEGA VILLACRES MARCELA JIMENA, VEGA GALLEGOS EDWIN BERNARDO, VEGA GALLEGOS DALIA IVONNE, HIDALGO VEGA MARCELO EDMUNDO, HIDALGO VEGA MILTON RAUL, HIDALGO VEGA JORGE ENRIQUE, HIDALGO VEGA RAMIRO ERNESTO, HIDALGO VEGA RODRIGO ALEJANDRO, HIDALGO VEGA MARTHA EUGENIA DE LOS ANGELES,VILLACRES ZAMBRANO ILMA BLANCA ELVIA, en contra de los señores DIGNA ELENA VEGA DONOSO, GALO HERNAN ROCHA PAREDES, ROSA CORAZON VEGA DONOSO, ROSA ANA VEGA CARRILLO, JUAN BERNARDO VEGA CARRILLO, JOSE FABIAN VEGA CARRILLO, DOMENICA VEGA NAVARRO, conforme lo determinan los Arts. 53 y siguientes Código Orgánico General de Procesos, mediante el señor Citador de esta Unidad Judicial con sede en el cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, en el lugar que indica la Actora en su solicitud; quien advertirá al solicitado que tiene la obligación de señalar casillero judicial y/o correo electrónico en esta Jurisdicción para futuras notificaciones. IV.-Considerando que las partes accionantes bajo juramento han indicado que es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia de los herederos presuntos y desconocidos de quienes en vida se llamaron: ANGELINA ELVIRA VEGA DONOSO, NESTOR BERNARDO VEGA DONOSO, JOSÉ BENIGNO VEGA DONOSO, RICARDO DANIEL VEGA DONOSO, BLANCA MERCEDES VEGA VILLACRES, MERCEDES LEONOR VEGA DONOSO, BERNARDO VEGA AMORES, ROSA DONOSO RAZO; se los citará con la solicitud y auto de calificación, conforme lo prescribe el Art. 56 numeral 1, y Art. 58 del Código Orgánico General de Procesos; esto es mediante tres publicaciones realizadas en un periódico de amplia circulación de esta ciudad; consecuentemente por secretaría confírase el extracto para la citaciones por la prensa. V.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 del Código Orgánico General de Procesos, se nombra como Procurador Común al señor ALFONSO MARCELO VEGA DONOSO, en notificaciones posteriores se contara con el señor procurador común. VI.- De conformidad a lo que dispone el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; con la solicitud de partición, y auto de calificación, cítese a la Municipalidad del Cantón Latacunga, en sus representantes el señor Alcalde Dr. Byron Cárdenas; así como al señor Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, en sus despachos ubicados en el Palacio Municipal, calle Félix Valencia y Gral. Maldonado, frente al Parque Vicente León, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi; quienes deberán señalar domicilio judicial en ésta jurisdicción a fin de que puedan recibir posteriores notificaciones; así como, en el término de diez días deberán agregar al proceso el INFORME DE FACTIBILIDAD DE PARTICIÓN, de los bienes inmuebles que se detallan en el inventario que se adjunta a la citación; para el efecto remítase copias certificadas de la solicitud, auto inicial, inventario, Plano a la oficina de Citación de este distrito, a fin de que procedan con la citación ordenada. VII.- De conformidad con el Art. 146 inciso Quinto, del Código Orgánico General de Procesos, inscribbase la presente solicitud en el Registro de la Propiedad del GAD Municipal del Cantón Latacunga, para lo cual, la parte actora deberá notificar, bajo su responsabilidad al señor Registrador de la Propiedad del GAD Municipal del cantón Latacunga, y adjuntar al proceso el cumplimiento de dicha diligencia, para los fines de Ley pertinentes. VIII.- Adjúntese al proceso la documentación presentada por la parte actora. IX.- En el término de tres días comparezca el señor procurador común a las ventanillas de esta unidad judicial, a sacar las respectivas copias a fin de realizar las citaciones e inscripción de la demanda. X.- Tómese en cuenta el casillero judicial, y los defensores designados por los accionantes.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, viernes 3 de julio del 2026, a las 11h24. En lo principal dispongo lo siguiente: I.- Agréguese al proceso los escritos que anteceden, para los fines legales correspondientes. II.- En atención al escrito de fecha 22 de junio del 2026 a las 14:03, presentado por el señor VEGA DONOSO ALFONSO MARCELO y de la revisión procesal se puede constatar que por un lapsus calami incurrido en el acápite "VIII" numeral "d", de la providencia de fecha 18 de junio del 2026 a las 09h09, se ha dispuesto que: "(...) el señor: ALFONSO MARCELO VEGA DONOSO en calidad de Procurador Común de los actores, comparezca a esta Unidad Judicial de Familia Mujer Niñez y Adolescencia, el día 02 DE JULIO DEL 2026 A LAS 09:30, a fin de que realice la diligencia de desconocimiento de la existencia de herederos presuntos y desconocidos del señor Rafael Aroca Vega y señora Digna Elena Vega Donoso, diligencia que se llevará a efecto en la Sala de Audiencias No. 11 de la de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Latacunga, para lo cual deberá comparecer con una copia de su cédula de ciudadanía (...)". Al respecto, y de conformidad con lo previsto en el art. 254 del COGEP, que faculta al mismo órgano jurisdiccional a revocar un auto de sustanciación y dictar otro en su sustitución cuando corresponda, consecuentemente se revoca el acápite "VIII" numeral "d" de la providencia de fecha 18 de junio del 2026 a las 09h09, dejándose sin efecto la diligencia de desconocimiento de herederos señalada para el día 02 de julio del 2026 a las 09:30, por no corresponder a la forma procesal prevista para la comparecencia de los sucesores de una de las partes; por todo lo antes expuesto, basado en el Principio de Saneamiento, y amparado en lo previsto en el Art. 254 del COGEP, RESUELVO: 1).- Corregir el error incurrido en el acápite "VIII" numeral "d" de la providencia de fecha 18 de junio del 2026 a las 09h09; y en aplicación de lo establecido en el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Proceso que dice: "A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", y en concordancia con el Art. 68.1 íbidem que determina: "Si alguno de los litigantes fallece, se notificará a sus herederos para que comparezcan al proceso. A los herederos conocidos se les notificará en persona o por una sola boleta. A los herederos desconocidos o de quienes no se puede determinar su residencia, mediante una sola publicación en la forma y con los efectos señalados en el artículo 56 de este Código. " se dispone: NOTIFIQUESE a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamó: DIGNA ELENA VEGA DONOSO con número de cédula 0500198981, con la demanda, auto de calificación y el presente auto; esto es mediante una sola publicación realizada en un periódico de amplia circulación de esta ciudad; consecuentemente por secretaría confírase el extracto para la notificación por la prensa; b).- Con el fin de realizar la diligencia correspondiente y en aplicación de los establecido en el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Proceso que dice: "A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", y en concordancia con el Art. 68.1 íbidem que determina: "Si alguno de los litigantes fallece, se notificará a sus herederos para que comparezcan al proceso. A los herederos conocidos se les notificará en persona o por una sola boleta. A los herederos desconocidos o de quienes no se puede determinar su residencia, mediante una sola publicación en la forma y con los efectos señalados en el artículo 56 de este Código."; se dispone: NOTIFIQUESE a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamó: AROCA VEGA RAFAEL con número de cédula 0500003181, con la demanda, auto de calificación y el presente auto; esto es mediante una sola publicación realizada en un periódico de amplia circulación de esta ciudad; consecuentemente por secretaría confírase el extracto para la notificación por la prensa. III.- Téngase en cuenta lo manifestado por el señor CARLOS ORLANDO CARRION VEGA en el escrito de fecha 22 de junio del 2026 a las 14:08 y corrase traslado a las demás partes procesales a fin de que se pronuncien al respecto. IV.- Actue la señora secretaria encargada. Notifíquese y Cumplase.- Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndole a los Herederos Presuntos y Desconocidos de quien en vida se llamó DIGNA ELENA VEGA DONOSO la obligación que tienen de señalar domicilio judicial en esta jurisdicción para recibir sus futuras notificaciones. LATACUNGA, JUEVES 16 DE JULIO DEL 2026.

AB. ELEONOR SIDNEY ERAZO POMA
SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

30-VII-2026 0001-22468

EXTRACTO DE LA DEMANDA
NOTIFICACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS
DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ AROCA VEGA RAFAEL.

Actor/a: HIDALGO VEGA MILTON RAUL, HIDALGO VEGA JORGE ENRIQUE, VEGA GALLEGOS DALIA IVONNE, OTROS.
Demandado/a: DIGNA ELENA VEGA DONOSO, GALO HERNAN ROCHA PAREDES, ROSA CORAZON VEGA DONOSO, ROSA ANA VEGA CARRILLO, JUAN BERNARDO VEGA CARRILLO, JOSE FABIAN VEGA CARRILLO, DOMENICA VEGA NAVARRO Y OTROS
Acción: PARTICIÓN DE BIENES SUCESORIOS CON OPOSICIÓN
Procedimiento: SUMARIO
Juez: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Latacunga
Julcio: 05202-2019-00677

PRETENSIÓN: " La pretensión clara y precisa que se exige es que se proceda a la partición de los bienes sucesorios que han sido objeto del inventario y avalúo; y, que se asigne a cada uno de Jos condueños el valor que le corresponda; manifestando desde ya que dado el número de herederos y la imposibilidad física de fraccionar los inmuebles; que estos sean vendidos en subasta público y que el fruto de la venta sea dividido conforme al derecho que a cada uno le corresponde. Se solicitará al GAD Municipal del cantón Latacunga, el informe de factibilidad de partición de bienes materia de la sucesión. La presente demanda se inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga. Bienes que pertenecía a los cónyuges BERNARDO VEGA AMORES Y ROSA DONOSO RAZO, consistentes en: a). PREDIO UNO Ubicado en la Avenida Amazonas No.- 5-98, entre Cinco de Junio y Calle Guayaquil, de la parroquia Matriz, del cantón Latacunga, providencia de Cotopaxi, dentro de los siguientes linderos: NORTE, ROSA CORAZÓN VEGA DONOSO, en parte y en otra la familia CEPEDA NARVAEZ, en una longitud de 64.97 m; SUR, en parte familia ORBEA y en otra familia BANDA, en una longitud de 64.21m; ESTE, río Yanayacu, en una longitud de 19.82m; y, OESTE, en parte ROSA CORAZÓN VEGA, en una longitud, de 8.50m; y, familia ORBEA, en una longitud de 5.73m. El área de este terreno es de 1.199,93 m2, con una construcción de dos plantas, con un avalúo de \$ 749.958,00; b).- PREDIO DOS.- Ubicado en la esquina de las calles Guayaquil y Dos de Mayo No.-6-85, de la parroquia Matriz, del cantón Latacunga, de la provincia de Cotopaxi, que se circunscribe dentro de los siguientes linderos: NORTE, calle Guayaquil en 9.96m de longitud; SUR, propiedad de PACO HERNAN MESIAS VILLAVICENCIO, en 7.12 m de longitud y 4.91 m; ESTE, ADAN GALARZA TAPIA, en parte con 7.46m de longitud y en otra PACO HERNAN MESIAS VILLAVICENCIO, en una longitud de 6.83 m; y OESTE, calle Dos de Mayo en 12.41 m de longitud. El área de este lote es de 133.20 m2; existe una construcción y el avalúo es de \$85.000,00, c).- PREDIO TRES.- Ubicado en la calle Dos de Mayo No. 685, entre la calle Guayaquil y el Pasaje Evangelina Herrera, de la parroquia Matriz, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, dentro de los siguientes linderos: NORTE, herederos ZAMBRANO SERRANO, en una longitud de 9.60m; ESTE, calle Dos de Mayo, en una longitud de 9.6 m; y, OESTE, río Yanayacu en igual longitud; superficie 45.11 m 2, con un avalúo de S 15.788.50.

CUANTÍA: La cuantía de los bienes de la partición según el inventario y avalúo es \$ 850.746,50.

AUTO DE CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, miércoles 17 de julio del 2019, las 13h54, En lo principal, dispongo lo siguiente: I.- Agréguese al proceso el escrito que antecede y atendiendo el mismo. II.- La Solicitud de Partición de Bienes Sucesorios presentado por los señores VEGA DONOSO ALFONSO MARCELO, VEGA VILLACRES ANGELINA BERNARDITA, VEGA VILLACRES CARLOS DANIEL, VEGA VILLACRES MARCELA JIMENA, VEGA GALLEGOS EDWIN BERNARDO, VEGA GALLEGOS DALIA IVONNE, HIDALGO VEGA MARCELO EDMUNDO, HIDALGO VEGA MILTON RAUL, HIDALGO VEGA JORGE ENRIQUE, HIDALGO VEGA RAMIRO ERNESTO, HIDALGO VEGA RODRIGO ALEJANDRO, HIDALGO VEGA MARTHA EUGENIA DE LOS ANGELES,VILLACRES ZAMBRANO ILMA BLANCA ELVIA, en contra de los señores DIGNA ELENA VEGA DONOSO, GALO HERNAN ROCHA PAREDES, ROSA CORAZON VEGA DONOSO, ROSA ANA VEGA CARRILLO, JUAN BERNARDO VEGA CARRILLO, JOSE FABIAN VEGA CARRILLO, DOMENICA VEGA NAVARRO, conforme lo determinan los Arts. 53 y siguientes Código Orgánico General de Procesos, mediante el señor Citador de esta Unidad Judicial con sede en el cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, en el lugar que indica la Actora en su solicitud; quien advertirá al solicitado que tiene la obligación de señalar casillero judicial y/o correo electrónico en esta Jurisdicción para futuras notificaciones. IV.-Considerando que las partes accionantes bajo juramento han indicado que es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia de los herederos presuntos y desconocidos de quienes en vida se llamaron: ANGELINA ELVIRA VEGA DONOSO, NESTOR BERNARDO VEGA DONOSO, JOSÉ BENIGNO VEGA DONOSO, RICARDO DANIEL VEGA DONOSO, BLANCA MERCEDES VEGA VILLACRES, MERCEDES LEONOR VEGA DONOSO, BERNARDO VEGA AMORES, ROSA DONOSO RAZO; se los citará con la solicitud y auto de calificación, conforme lo prescribe el Art. 56 numeral 1, y Art. 58 del Código Orgánico General de Procesos; esto es mediante tres publicaciones realizadas en un periódico de amplia circulación de esta ciudad; consecuentemente por secretaría confírase el extracto para la citaciones por la prensa. V.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 del Código Orgánico General de Procesos, se nombra como Procurador Común al señor ALFONSO MARCELO VEGA DONOSO, en notificaciones posteriores se contara con el señor procurador común. VI.- De conformidad a lo que dispone el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; con la solicitud de partición, y auto de calificación, cítese a la Municipalidad del Cantón Latacunga, en sus representantes el señor Alcalde Dr. Byron Cárdenas; así como al señor Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, en sus despachos ubicados en el Palacio Municipal, calle Félix Valencia y Gral. Maldonado, frente al Parque Vicente León, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi; quienes deberán señalar domicilio judicial en ésta jurisdicción a fin de que puedan recibir posteriores notificaciones; así como, en el término de diez días deberán agregar al proceso el INFORME DE FACTIBILIDAD DE PARTICIÓN, de los bienes inmuebles que se detallan en el inventario que se adjunta a la citación; para el efecto remítase copias certificadas de la solicitud, auto inicial, inventario, Plano a la oficina de Citación de este distrito, a fin de que procedan con la citación ordenada. VII.- De conformidad con el Art. 146 inciso Quinto, del Código Orgánico General de Procesos, inscribbase la presente solicitud en el Registro de la Propiedad del GAD Municipal del Cantón Latacunga, para lo cual, la parte actora deberá notificar, bajo su responsabilidad al señor Registrador de la Propiedad del GAD Municipal del cantón Latacunga, y adjuntar al proceso el cumplimiento de dicha diligencia, para los fines de Ley pertinentes. VIII.- Adjúntese al proceso la documentación presentada por la parte actora. IX.- En el término de tres días comparezca el señor procurador común a las ventanillas de esta unidad judicial, a sacar las respectivas copias a fin de realizar las citaciones e inscripción de la demanda. X.- Tómese en cuenta el casillero judicial, y los defensores designados por los accionantes.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, viernes 3 de julio del 2026, a las 11h24. En lo principal dispongo lo siguiente: I.- Agréguese al proceso los escritos que anteceden, para los fines legales correspondientes. II.- En atención al escrito de fecha 22 de junio del 2026 a las 14:03, presentado por el señor VEGA DONOSO ALFONSO MARCELO y de la revisión procesal se puede constatar que por un lapsus calami incurrido en el acápite "VIII" numeral "d", de la providencia de fecha 18 de junio del 2026 a las 09h09, se ha dispuesto que: "(...) el señor: ALFONSO MARCELO VEGA DONOSO en calidad de Procurador Común de los actores, comparezca a esta Unidad Judicial de Familia Mujer Niñez y Adolescencia, el día 02 DE JULIO DEL 2026 A LAS 09:30, a fin de que realice la diligencia de desconocimiento de la existencia de herederos presuntos y desconocidos del señor Rafael Aroca Vega y señora Digna Elena Vega Donoso, diligencia que se llevará a efecto en la Sala de Audiencias No. 11 de la de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Latacunga, para lo cual deberá comparecer con una copia de su cédula de ciudadanía (...)". Al respecto, y de conformidad con lo previsto en el art. 254 del COGEP, que faculta al mismo órgano jurisdiccional a revocar un auto de sustanciación y dictar otro en su sustitución cuando corresponda, consecuentemente se revoca el acápite "VIII" numeral "d" de la providencia de fecha 18 de junio del 2026 a las 09h09, dejándose sin efecto la diligencia de desconocimiento de herederos señalada para el día 02 de julio del 2026 a las 09:30, por no corresponder a la forma procesal prevista para la comparecencia de los sucesores de una de las partes; por todo lo antes expuesto, basado en el Principio de Saneamiento, y amparado en lo previsto en el Art. 254 del COGEP, RESUELVO: 1).- Corregir el error incurrido en el acápite "VIII" numeral "d" de la providencia de fecha 18 de junio del 2026 a las 09h09; y en aplicación de lo establecido en el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Proceso que dice: "A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", y en concordancia con el Art. 68.1 íbidem que determina: "Si alguno de los litigantes fallece, se notificará a sus herederos para que comparezcan al proceso. A los herederos conocidos se les notificará en persona o por una sola boleta. A los herederos desconocidos o de quienes no se puede determinar su residencia, mediante una sola publicación en la forma y con los efectos señalados en el artículo 56 de este Código. " se dispone: NOTIFIQUESE a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamó: DIGNA ELENA VEGA DONOSO con número de cédula 0500198981, con la demanda, auto de calificación y el presente auto; esto es mediante una sola publicación realizada en un periódico de amplia circulación de esta ciudad; consecuentemente por secretaría confírase el extracto para la notificación por la prensa; b).- Con el fin de realizar la diligencia correspondiente y en aplicación de los establecido en el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Proceso que dice: "A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", y en concordancia con el Art. 68.1 íbidem que determina: "Si alguno de los litigantes fallece, se notificará a sus herederos para que comparezcan al proceso. A los herederos conocidos se les notificará en persona o por una sola boleta. A los herederos desconocidos o de quienes no se puede determinar su residencia, mediante una sola publicación en la forma y con los efectos señalados en el artículo 56 de este Código."; se dispone: NOTIFIQUESE a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamó: AROCA VEGA RAFAEL con número de cédula 0500003181, con la demanda, auto de calificación y el presente auto; esto es mediante una sola publicación realizada en un periódico de amplia circulación de esta ciudad; consecuentemente por secretaría confírase el extracto para la notificación por la prensa. III.- Téngase en cuenta lo manifestado por el señor CARLOS ORLANDO CARRION VEGA en el escrito de fecha 22 de junio del 2026 a las 14:08 y corrase traslado a las demás partes procesales a fin de que se pronuncien al respecto. IV.- Actue la señora secretaria encargada. Notifíquese y Cumplase.- Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndole a los Herederos Presuntos y Desconocidos de quien en vida se llamó AROCA VEGA RAFAEL, la obligación que tienen de señalar domicilio judicial en esta jurisdicción para recibir sus futuras notificaciones. LATACUNGA, JUEVES 16 DE JULIO DEL 2026.

AB. ELEONOR SIDNEY ERAZO POMA
SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

28-29-30-VII-026 PLL0012

Juicio No. 05333-2024-02289
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
Latacunga, miércoles 24 de junio del 2026, a las 15h47.
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA
CITACIÓN JUDICIAL

Se le hace saber al público, que en esta Judicatura ha presentado la demanda la Dr. Juan Luis Acuña Teran, en su calidad de Procuradora Judicial del Banco del Pichincha C.A., se ha dictado lo que sigue:

EXTRACTO DE CITACIÓN

ACTOR: BANCO DEL PICHINCHA C.A.
CAUSA: No 05333-2024-02289
PROCEDIMIENTO: EJECUTIVO
TRÁMITE: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
CITACIÓN A: RAMIREZ SILVA DOLORES PIEDAD Y VEGA RAMIREZ ROSALBA PIEDAD.

SOLICITUD PERTINENTE:

QUINTO. - PETICION CONCRETA

Por lo expuesto, acudo ante su autoridad y demando en juicio ejecutivo a los señores **ROSALBA PIEDAD VEGA RAMÍREZ** con cédula de ciudadanía N.º **0704561414 POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTRAC S.A. Y DOLORES PIEDAD RAMÍREZ SILVA** con cédula de ciudadanía N.º **1101986535, EN SU CALIDAD DE GARANTE Y PRESIDENTE DE LA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTRAC S.A.** a fin de que en sentencia sean condenados al pago de:

- El saldo de capital del primer pagaré N.º **481906200** a la orden por la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON TREINTA TRES CENTAVOS DE DÓLAR (USA. 32.834,33).**
- El valor constante del segundo pagare pagaré N.º **481906201** a la orden por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (USA. 394,65).**
- Los intereses normales de un crédito concedido;
- Intereses de mora de un crédito concedido.
- Costas procesales y honorarios del patrocinio legal de la parte actora que su autoridad regulará.

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga.- En lo principal. Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora. Por cuanto la parte actora ha dado cumplimiento con lo ordenado en auto que antecede se dispone:

- a).- CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.-** La demanda que antecede se la califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, la misma que se funda en un PAGARÉ LA ORDEN, aceptado por los demandados señores: VEGA RAMIREZ ROSALBA PIEDAD en su calidad de representante legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTRAC S.A. y a RAMÍREZ SILVA DOLORES PIEDAD, en calidad de Presidente de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTRAC S.A, garante solidario, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 ibidem, y en concordancia con el Art 186 del Código de Comercio vigente(Suplemento del Registro Oficial 497, 29-V-2019), ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible, por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO.
- b).- CITACIÓN.- CÍTESE** a los demandados señores: VEGA RAMIREZ ROSALBA PIEDAD en su calidad de representante legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTRAC S.A. y a RAMIREZ SILVA DOLORES PIEDAD, en calidad de Presidente de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTRAC S.A, garante solidario, en la dirección señalada por la actora en su libelo inicial y escrito que antecede para lo cual se adjuntará la demanda, copia certificada de los documentos adjuntos, croquis y este auto inicial. Para el efecto envíese atenta comisión al señor teniente político de la parroquia Mulalo, quien observará lo preceptuado en los Arts. 54, 55 (Reformado por el Art. 10 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019) y 63 del Código Orgánico General de Procesos.
- c).- TÉRMINO PARA CONTESTAR.-** En aplicación de los Art 351 numeral 5 (Agregado por el Art. 62 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019)del Código Orgánico General de Procesos, se concede el TÉRMINO DE QUINCE (15) días a los demandados, a fin de que CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN o en el mismo término CONTESTEN LA DEMANDA Y PROPONGAN EXCEPCIONES conforme lo prevén los artículos, 352 y 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo o de proponer excepciones distintas a las permitidas en el artículo 352 ibidem se pronunciará inmediatamente Sentencia la cual no será susceptible de recurso alguno, conforme se dispone en la parte final del invocado artículo.
- d).- ANUNCIO DE PRUEBA, PARTE ACTORA.-** Agréguese a los autos la documentación acompañada a la demanda. Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, a la vez póngase en conocimiento de la parte demandada el indicado anuncio de prueba, a fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción que le asiste contemplado en el artículo 168 de la Constitución de la República en concordancia con lo previsto en el artículo 165 del Código Orgánico General de Procesos; la misma que será considerado su admisibilidad en el momento que le asiste, como lo preceptúa el Art. 160 (Reformado por el Art. 27 de la Ley s/n, R.O.517-S, 26-VI-2019) del Código Orgánico General de Procesos.
- e) NOTIFICACIONES.-** Tómese en cuenta al abogado defensor designado, así como la casilla judicial y correos electrónicos señalados por la parte ACTORA para recibir sus futuras notificaciones. Actúe como Secretario Titular de ésta Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga el Ab. Jorge Iván Rivera Vaca.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE.

VISTOS: Continuando con la prosecución de la presente causa, en lo principal. DISPONGO: 1).- Conforme el principio de TUTELA EFECTIVA y DEBIDO PROCESO consagrado en los artículo 75 y 76 de la Constitución de la República, en concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos, (Reformado por el Art. 11 de la Ley s, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- que señala: "Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizan en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", y con fundamento en el juramento rendido por la parte actora, en la que señala desconocer el domicilio de los demandados señores: RAMÍREZ SILVA DOLORES PIEDAD Y VEGA RAMIREZ ROSALBA PIEDAD, se dispone que se cite al indicado demandado, mediante PUBLICACIONES que se realizarán en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la provincia de Cotopaxi; para tal efecto, se extenderá el correspondiente EXTRACTO. Conforme lo dispone en el inciso 4 del numeral 2 del artículo 56, que dice: "Transcurridos veinte días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda.", por la norma antes referida se concede el término de QUINCE DÍAS (15) una vez transcurrido los veinte días desde la última publicación por la prensa, a fin de que conteste la demanda conformé lo ordenado en los artículos 351 numeral 5 (Agregado por el Art. 62 de la Ley s, R.O. 517-S, 26-VI-2019).-

RIVERA VACA JORGE IVAN
SECRETARIO

30-VII-026 p00012

Juicio No. 05333-2022-00186
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
Latacunga, martes 23 de junio del 2026, a las 10h44.

NOTIFICACIÓN JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA

Se hace saber que sigue FIDEICOMISO MERCANTIL VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO MUTUALISTA PICHINCHA 3., en contra de MOLINA ANCHATUÑA SEGUNDO FELIX y QUINATO A LEMA MARTHA ROCÍO, en el juicio Ejecutivo en esta Unidad Judicial Civil con Sede en Latacunga.-

JUICIO EJECUTIVO - No. 05333-2022-00186.
PARTE ACTORA: FIDEICOMISO MERCANTIL VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO MUTUALISTA PICHINCHA 3.
PARTE DEMANDADA: MOLINA ANCHATUÑA SEGUNDO FELIX y QUINATO A LEMA MARTHA ROCÍO.
CUANTÍA: \$40.310,58.

CONTENIDO DE LA DEMANDA.

CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, martes 8 de febrero del 2022, a las 11h29. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Civil.- En lo principal, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en un CONTRATO MUTUO PRÉSTAMO, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 ibidem, y en concordancia con el Art. 2099 del Código Civil, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, y dispongo: En mérito de la documentación aparejada, esto es, el Certificado de Gravámenes, que acredita la propiedad del bien de la demandada, en aplicación de lo estipulado en el Art. 351 del COGEP, en su tercer inciso, determina: "...podrá pedirse embargo de los bienes raíces, siempre que se trate de crédito hipotecario", a la demanda se ha adjuntado una hipoteca abierta que han otorgado los demandados a la entidad acreedora, así como se ha adjuntado el certificado del Registro de la Propiedad; En tal virtud, se dispone el EMBARGO del bien inmueble de propiedad de los señores MARTHA ROCIO QUINATO A LEMA y SEGUNDO FELIX MOLINA ANCHATUÑA.- Para que tenga lugar el embargo, oficiése al señor Jefe del Comando de Policía de Cotopaxi, Sub Zona No 5 a fin de que se designe a un Agente de Policía a su mando, quien de acuerdo a los artículos 30 inc. 2do. y Art. 314 del Código Orgánico de la Función Judicial, que señalan: "Art. 30.- (...). La Policía Nacional tiene como deber inmediato, auxiliar y ayudar a las juezas y jueces, y ejecutar pronto y eficazmente sus decisiones o resoluciones cuando así se lo requiera." y "Art. 314.- Las depositarias y los depositarios judiciales intervendrán en los embargos, secuestros de bienes y otras medidas legales y se harán cargo de éstas en la forma que conste en el acta respectiva.", efectuará el embargo conjuntamente con el señor Depositario Judicial Ad-Hoc ARMAS ZAMBRANO WASHINGTON HUMBERTO, a quien se le notificará con este auto al su correo electrónico.- Ejecutado el embargo, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del cantón Latacunga, a fin que dé cumplimiento a lo dispuesto en este auto, esto es, inscriba la medida dispuesta.- Inscrito el Embargo, CÍTESE a los señores MARTHA ROCIO QUINATO A LEMA y SEGUNDO FELIX MOLINA ANCHATUÑA, en el lugar indicado en la demanda, para la práctica de las citaciones remitase atenta Comisión librada al señor Teniente Político de la Parroquia Tanicuchí, funcionario quien observará lo que establecen los Arts. 54, 55 y 63 del Código Orgánico General de Procesos. En aplicación de los artículos 355 y 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el término de QUINCE (15) días a los demandados a fin de que cumplan con la obligación o en el mismo término CONTESTEN LA DEMANDA Y PROPONGAN EXCEPCIONES conforme lo prevén los artículos 351, 352 y 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo o de proponer excepciones distintas a las permitidas en el artículo 352 ibidem SE PRONUNCIARÁ INMEDIATAMENTE SENTENCIA, la cual no será susceptible de recurso alguno, conforme se dispone en la parte final del invocado artículo. Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, la misma que será considerada su admisibilidad en el momento procesal oportuno como lo preceptúa el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos, que determina: "... Admisibilidad de la prueba. (Reformado por el Art. 27 de la ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal. En la audiencia preliminar o en la segunda fase de la audiencia única, la o el juzgador rechazará de oficio o a petición de parte la prueba impertinente, inútil e inconducente. La o el juzgador declarará la improcedencia de la prueba cuando se haya obtenido con violación de la Constitución o de la ley. Carece de eficacia probatoria la prueba obtenida por medio de simulación, dolo, fuerza física, fuerza moral o soborno...". Tómese en cuenta el casillero Judicial y los correos electrónicos, señalados por la parte actora así como la calidad en la que comparece. Adjúntese la documentación que se acompaña.- Actúe el Abg. Ricardo López Arauz, en calidad de Secretario Encargado de este despacho Judicial Civil.- Notifíquese y Cítese.-

NOTIFICACIÓN POR LA PRENSA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 18 de junio del 2026, a las 10h26. **VISTOS:** Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal: 1).- El Art. 169 de la Constitución de la República, establece: "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagradas por los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.", en concordancia con el Art. 18 del Código Orgánico de la Función Judicial, que determina: "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, oralidad, dispositivo, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades", de la revisión de los recaudos procesales se desprende que la presente causa se ha dispuesto la citación a la demandada QUINATO A LEMA MARTHA ROCIO, cuando lo correcto es la NOTIFICACIÓN.- En consecuencia, por lo manifestado, se procede a dejar sin efecto la providencia de fecha lunes 8 de junio del 2026, a las 13h01, las negrillas son mías.- A fin de continuar con la tramitación de la presente causa se dispone: Conforme a lo establecido en el Art. 375 del COGEP, en tal virtud, se señala para el día 25 de agosto del 2026, a las 14H30 en la sala de audiencias Nro. 05 del Complejo Judicial de Latacunga planta baja, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE EJECUCIÓN, la misma que se desarrollará conforme lo determina el Art. 392 del cuerpo legal antes invocado; a esta audiencia deberá comparecer el perito designado en la presente causa Arq. TOBAR VEGA EDUARDO ANTONIO, a fin de que sustente su informe. A la audiencia podrán concurrir otras personas por invitación del ejecutante o el ejecutado, los asistentes podrán proponer cualquier forma de realización de los bienes de la o del deudor y presentar a terceros que, previa caución de seriedad de oferta, se ofrezcan a adquirir dichos bienes por un precio previsiblemente superior al que pueda lograrse mediante venta en pública subasta; De no comparecer una de las partes se aplicará lo determinado en el Art. 393 del COGEP, Efectos de la Inasistencia a la audiencia de ejecución; así mismo conforme lo dispone el Art. 394 ibidem a esta audiencia podrán comparecer terceros que demuestren documentadamente su derecho. 2).- El principio de contradicción, da la posibilidad a las partes de cuestionar todo aquello que pueda luego influir en la decisión de la causa, así determina el Art. 168 núm. 6 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta lo siguiente: "La sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo", por la norma constitucional ya citada.- NOTIFIQUESE a la demandada QUINATO A LEMA MARTHA ROCIO, con el extracto de la demanda y este auto mediante una sola publicación que se realizará en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, a fin de que tengan conocimiento del inicio de la ejecución forzosa del bien inmueble objeto del embargo. Notifíquese.-

LOPEZ ARAUZ RICARDO JAVIER
SECRETARIO (RT)



Juicio No. 05333-2024-00762
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
Latacunga, viernes 3 de julio del 2026, a las 15h56.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA
CITACIÓN JUDICIAL

Se le hace saber al público, que en esta Judicatura ha presentado la demanda el Abg. Jorge Byron Cardenas Bahamontes, en su calidad de Procurador Judicial de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha., se ha dictado lo que sigue:

EXTRACTO DE CITACIÓN

ACTOR: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.
CAUSA: No 05333-2024-00762
PROCEDIMIENTO: EJECUTIVO
TRÁMITE: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
CITACIÓN A: REYES REYES KEVIN JAVIER.

SOLICITUD PERTINENTE:

7 Pretensión clara y precisa que se exige.

28. En virtud de los antecedentes expuestos, solicito a su autoridad que, en sentencia se:

- (a) Acepte la demanda, en consecuencia, se ordene el pago inmediato de todo el capital vencido desde el dividendo número 6 hasta el dividendo número 48 que suma la cantidad de **US \$ 6.695,97 (seis mil seiscientos noventa y cinco con noventa y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica);**
- (b) El pago inmediato del interés convencional devengado que, al momento de la presentación de la demanda, comprende desde el dividendo número 6 hasta el dividendo número 48, mismo que consta en el Título Ejecutivo, más los intereses que se devengaren hasta la fecha de solución o pago total de la obligación;
- (c) El pago de los seguros contratados que, al momento de la presentación de la demanda, comprende desde el dividendo número 6 hasta el dividendo número 48, mismo que consta en el Título Ejecutivo;
- (d) El pago de intereses por mora calculado a la máxima tasa permitida de conformidad con las regulaciones del Directorio del Banco Central del Ecuador que se tomarán en consideración desde la fecha de vencimiento de cada dividendo vencido hasta la solución o pago total de la obligación;
- (e) El pago de las costas procesales, que incluirán los honorarios profesionales de la defensa técnica, así como el pago de todos los rubros relacionados al desarrollo de la presente acción que incluye, sin ser limitativo a peritos, certificados, inscripciones, etcétera.

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga.- En lo principal. Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora. Por cuanto la parte actora ha dado cumplimiento con lo ordenado en auto que antecede se dispone:

a).- CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.- La demanda que antecede se la califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, la misma que se funda en un PAGARÉ LA ORDEN, aceptado por el demandado señor: REYES REYES KEVIN JAVIER, en calidad de deudor principal, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 ibidem, y en concordancia con el Art 186 del Código de Comercio vigente(Suplemento del Registro Oficial 497, 29-V-2019), ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible, por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. **b).- CITACIÓN.- CÍTESE** Al demandado señor: REYES REYES KEVIN JAVIER, en calidad de deudor principal, en la dirección señalada por la actora en su libelo inicial y escrito que antecede para lo cual se adjuntará la demanda, copia certificada de los documentos adjuntos, gráficos y este auto inicial. Para el efecto de citación de los demandados; DEPRÉQUESE a la Unidad Judicial Civil y Mercantil con sede del cantón Guayaquil, quien observará lo preceptuado en los Arts. 54, 55 (Reformado por el Art. 10 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019) y 63 del Código Orgánico General de Procesos. **c).- TÉRMINO PARA CONTESTAR.-** En aplicación de los Art 351 numeral 5 (Agregado por el Art. 62 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019)del Código Orgánico General de Procesos, se concede el TÉRMINO DE QUINCE (15) días a los demandados, a fin de que CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN o en el mismo término CONTESTEN LA DEMANDA Y PROPONGAN EXCEPCIONES conforme lo prevén los artículos, 352 y 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo o de proponer excepciones distintas a las permitidas en el artículo 352 ibidem se pronunciará inmediatamente Sentencia la cual no será susceptible de recurso alguno, conforme se dispone en la parte final del invocado artículo. **d).- ANUNCIO DE PRUEBA, PARTE ACTORA.-** Agréguese a los autos la documentación acompañada a la demanda. Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, a la vez póngase en conocimiento de la parte demandada el indicado anuncio de prueba, a fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción que le asiste contemplado en el artículo 168 de la Constitución de la República en concordancia con lo previsto en el artículo 165 del Código Orgánico General de Procesos; la misma que será considerado su admisibilidad en el momento que le asiste, como lo preceptúa el Art. 160 (Reformado por el Art. 27 de la Ley s/n, R.O.517-S, 26-VI-2019) del Código Orgánico General de Procesos. **e) NOTIFICACIONES.-** Tómese en cuenta al abogado defensor designado, así como la casilla judicial y correos electrónicos señalados por la parte ACTORA para recibir sus futuras notificaciones. Actúe como Secretario Titular de ésta Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga el Ab. Jorge Iván Rivera Vaca.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE.-

VISTOS: Continuando con la prosecución de la presente causa, en lo principal. DISPONGO: 1).- C conforme el principio de TUTELA EFECTIVA y DEBIDO PROCESO consagrado en los artículo 75 y 76 de la Constitución de la República, en concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos, (Reformado por el Art. 11 de la Ley s, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- que señala: "Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizan en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", y con fundamento en el juramento rendido por la parte actora, en la que señala desconocer el domicilio del demandado señor: REYES REYES KEVIN JAVIER, se dispone que se cite al indicado demandado, mediante PUBLICACIONES que se realizarán en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la provincia de Cotopaxi; para tal efecto, se extenderá el correspondiente EXTRACTO. Conforme lo dispone en el inciso 4 del numeral 2 del artículo 56, que dice: "Transcurridos veinte días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda.", por la norma antes referida se concede el término de QUINCE DÍAS (15) una vez transcurrido los veinte días desde la última publicación por la prensa, a fin de que conteste la demanda conforme lo ordenado en los artículos 351 numeral 5 (Agregado por el Art. 62 de la Ley s, R.O. 517-S, 26-VI-2019).-

RIVERA VACA JORGE IVAN
SECRETARIO

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CAIZA PILICITA S.A.

De conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías de la República del Ecuador y los estatutos sociales de la empresa, se convoca a los señores accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA CAIZA PILICITA S.A. Que mediante Resolución No. SCVS-IRC-VSQ-DRASD-2026-00012438 emitida el 29 de junio del 2026, la Superintendencia de Compañías dispuso la disolución de nuestra representada.

La sesión se llevará a cabo el día martes 04 de Agosto del 2026, a las Hora, 14:00, en las instalaciones de la oficina de la compañía ubicada en el Barrio: LA BOMBA Calle: D Número: 000637 Intersección: CALLE 10.

0001-22485

Juicio No. 05333-2024-00533
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
Latacunga, lunes 6 de julio del 2026, a las 10h24.

EXTRACTO-JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL – JUICIO EJECUTIVO
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA
CITACIÓN A:

JUICIO N° 05333-2024-00533

ACTOR: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.
DEMANDADO: SANCON BURGOS CARLOS RAUL.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.

SEXTO: LA PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE. Acudo ante su Autoridad para que en sentencia a los demandados se les condene al pago de los siguientes valores: a.- El pago del capital en la letra de cambio esto es por la cantidad de SIETE MIL VEINTE Y NUEVE DÓLARES CON TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7.029,03); b.- El pago inmediato del interés convencional devengado que, al momento de la presentación de la demanda, comprende desde el dividendo número 7 hasta el dividendo número 48, mismo que consta en el título ; c.- El pago de intereses por mora calculado a la máxima tasa permitida de conformidad con las regulaciones del Directorio del Banco Central del Ecuador que se lo tomarán en consideración desde la fecha de vencimiento de cada dividendo vencido hasta la solución o pago total de la obligación ; d.- El pago de seguros contratados que, al momento de la presentación de la demanda, comprende desde el dividendo número 7 hasta el dividendo 48, mismo que consta en el título ejecutivo; e.- El pago de las costas procesales, que incluyen los honorarios profesionales de la defensa técnica, así como también el pago de todos los rubros relacionados al desarrollo de la presente acción que incluye, sin ser limitado a peritos, certificados, inscripciones, etc. **SÉPTIMO CUANTÍA.-** La cuantía de la presente acción es la cantidad de la que se fija por la cantidad de DE OCHO MIL QUINIENTOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8.500,99) de conformidad a lo que determina el Art. 144 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos que incluyen todos los intereses líquidos del capital, los pactados en el Pagaré que se adjunta a la presente demanda y frutos que se han liquidado antes de proponer esta demanda. **OCTAVO: PROCEDIMIENTO.-**A la Presente causa se le dará el Procedimiento Ejecutivo.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. VISTOS: Por haberse puesto en mi despacho la presente causa, por parte del señor actuario, el día de hoy, agréguese al proceso el escrito presentado por el abogado Jorge Byron Cárdenas Bahamontes, como Procurador Judicial del ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y Representante Legal, de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA PICHINCHA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, para los fines legales, y una vez que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el auto de sustanciación que antecede, dentro del término legal, en lo principal se dispone: 1) la demanda que antecede es clara, y reúne los requisitos establecidos en los artículos 142 y 143 del COGEP, en tal virtud, se admite a TRÁMITE DE PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, considerando el pagare a la orden, que adjunta, documento que constituye título ejecutivo, según lo previsto en los artículos 347 y 348 del COGEP. 2) Cítese con la copia de la demanda, documentación anexa, escrito con el cual aclara la demanda y este auto, en el lugar indicado en la demanda, fotografías y croquis adjunto al demandado señor SACON BURGOS CARLOS RAUL, mediante atento deprecatorio virtual dirigido al señor Juez/a de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en la parroquia y Cantón Portovelo, provincia El Oro, para el efecto se enviará suficiente despacho, ofreciendo reciprocidad en casos análogos. Hágase conocer a la parte demandada SACON BURGOS CARLOS RAUL, en el correo electrónico que señala la parte actora en su petición, aclarando que esta notificación no sustituye a la citación oficial. 3) En aplicación de los artículos 151, 152 y 333 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas de los artículos 153 y 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. 4) Con el anuncio de prueba realizado por la Accionante córrase traslado a la parte Demandada, para que haga uso de sus derechos a la defensa y la contradicción. 5) Adjúntese al proceso toda la documentación que acompaña. 6) La parte actora dé las facilidades para el cumplimiento de las citaciones, en el término de tres días posteriores a la notificación del presente auto. 7) Actúe el abogado Washington Salazar Jácome, en su calidad de Secreta. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.Por haberse puesto en mi despacho la presente causa, el día de hoy, por parte de Secretaría, continuando su sustanciación, agréguese al proceso el y escrito y anexo, presentado por la parte actora AB JORGE CÁRDENA BAHAMONTES, PROCURADOR JUDICIAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, para los fines de Ley, en atención al mismo se dispone: En aplicación de lo estipulado en el segundo inciso del numeral 2 del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos, y por cuanto del estudio de los recaudos procesales se advierte que la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la invocada norma legal (Art 56 CGEP), esto es, ha efectuado las diligencias necesarias en los registros públicos, se ordena que el compareciente, acuda a la ventanilla No. 6 de este Complejo Judicial de Latacunga, el día 09 DE JUNIO DEL 2026 A LAS 15H00, a fin de que, rinda el juramento estipulado en la invocada norma legal, sobre el desconocimiento, individualidad y residencia del demandado: SACON BURGOS CARLOS RAUL.- NOTIFIQUESE.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Continuando con la sustanciación de la presente causa en lo principal se dispone: Una vez que la parte accionante el Ab Jorge Cárdenas Bahamontes Procurador Judicial de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito Para la Vivienda Pichincha, bajo juramento ha manifestado desconocer la individualidad, el domicilio y residencia de la persona demandada señor: SACON BURGOS CARLOS RAUL, conforme consta a fojas 126 del proceso, y en virtud de lo establecido en el numeral 1 del Art. 56 del COGEP,; y, en base al juramento rendido por la parte actora, cítese a la parte demandada señor:SACON BURGOS CARLOS RAUL, mediante tres publicaciones que se efectuarán en un periódico de amplia circulación en el cantón Latacunga, de no existir de la provincia de Cotopaxi o el país. Transcurridos veinte (20) días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda, en su orden, para lo cual se extenderá el correspondiente EXTRACTO, que contendrá el contenido de la demanda, auto de calificación y el presente auto. Transcurridos veinte (20) días desde la última publicación comenzará el término para contestar la demanda, aplicando los artículos 355 y 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia. NOTIFIQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.-. f).- Dra. Martha Piedad Singaña Carrillo, Juez/a.

CALVOPIÑA VARGAS ANIBAL DAVID
SECRETARIO

Ingresa a nuestra página web **www.lagaceta.com.ec** y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en:  La Gaceta Cotopaxi  @LaGacetaL

29-30-31-VII-026 0001-22482

EXTRACTTO
CITACIÓN JUDICIAL – JUICIO ORDINARIO
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

JUICIO N° 05333-2024-02263.

ACTORA: BOMBON FLORES INES ANGELITTA.

DEMANDADOS: MONICA PATRICIA SANDOVAL CATOTA

REPRESENTANTE DE DAMARIS SAMANTHA TOAPANTA SANDOVAL Y CARLOS DANIEL TOAPANTA SANDOVAL Y OTROS.

CUANTÍA: 59.612,18.

CONTENIDO DE LA DEMANDA:

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI.

Yo, INES ANGELITTA BOMBON FLORES, con cédula de ciudadanía No-05016333945, de estado civil casada, de ocupación Quehacer doméstico, de 53 años de edad, domiciliada en la parroquia Mulalo de esta ciudad de Latacunga provincia de Cotopaxi, con el correo electrónico samitas222@hotmail.com, cumpliendo con las solemnidades de lo establecido en el Art. 142 del Código Orgánico General de Procesos, ante usted muy respetuosamente comparezco con la presente demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio dentro de los siguientes términos:

1.- La designación de la o el juzgador ante quien se le propone, la tengo indicada en la parte superior.

2.- Las especificaciones del numeral dos ya las tengo indicadas.

3.- El número de registro único de contribuyente indico que, por ser persona natural no registro como contribuyente.

4.- Los nombres completos y la designación donde debe citarse a la o el demandado y la dirección electrónica.

4.1.- En razón señor Juez que, los legítimos propietarios del predio materia de la litis son los cónyuges señores MARIA ROSARIO AVILA y los herederos de señor SEGUNDO RAFAEL TOAPANTA:

4.2. A la demandada señora MARIA ROSARIO AVILA, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1702562297, a quien se le citara en su lugar de domicilio que lo tiene ubicado en la Av. Principal vía a Mulalo del barrio Rumi pamba de espinosas, de la parroquia Mulalo de esta ciudad de Latacunga provincia de Cotopaxi, mediante atenta comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia de Mulalo sin perjuicio de hacerlo en el lugar que fuera encontrada personalmente, conforme al croquis que me permito adjuntar, desconozco que la demandada tenga correo electrónico

4.3. HEREDEROS DEL SEÑOR SEGUNDO RAFAEL TOAPANTA (FALLECIDO):

4.4.1) señor JORGE ALFREDO TOAPANTA AVILA con cedula de ciudadanía No. 0501624670, a quien se le citara en su lugar de domicilio que lo tiene ubicado en la Av. Principal vía a Mulalo del barrio Rumipamba de espinosas, de la parroquia Mulalo de esta ciudad de Latacunga provincia de Cotopaxi, mediante atenta comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia de Mulalo sin perjuicio de hacerlo en el lugar que

fuera encontrada personalmente, conforme al croquis que me permito adjuntar, desconozco que la demandada tenga correo electrónico

4.5. Al señor MARCO VINICIO TOAPANTA AVILA, con cedula de ciudadanía No. 0501945372, a quien se le citara en su lugar de domicilio que lo tiene ubicado en la Av. Principal vía a Mulalo del barrio Rumipamba de espinosas, de la parroquia Mulalo de esta ciudad de Latacunga provincia de Cotopaxi, mediante atenta comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia de Mulalo sin perjuicio de hacerlo en el lugar que fuera encontrada personalmente, conforme al croquis que me permito adjuntar, desconozco que la demandada tenga correo electrónico

4.6. A la señora OFELIA SILVANA TOAPANTA AVILA, con cedula de ciudadanía No. 0502722028, a quien se le citara en su lugar de domicilio que lo tiene ubicado en la Av. Principal vía a Mulalo del barrio Rumipamba de espinosas, de la parroquia Mulalo de esta ciudad de Latacunga provincia de Cotopaxi, mediante atenta comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia de Mulalo sin perjuicio de hacerlo en el lugar que fuera encontrada personalmente, conforme al croquis que me permito adjuntar, desconozco que la demandada tenga correo electrónico

4.7. Conforme a la partida de defunción que me permito adjuntar justifico en legal y debida forma que, el señor CARLOS ALBERTO TOAPANTA AVILA, con cedula de ciudadanía No. 0501775290 falleció de fecha 4 de diciembre del 2021, dejando como legítimos herederos a los señores;

Al señor ANDY JOEL TOAPANTA SANDOVAL, a quien a ele citará en su lugar de su domicilio Av. Principal vía a Mulalo del barrio Rumipamba de espinosas, de la parroquia Mulalo de esta ciudad de Latacunga provincia de Cotopaxi, mediante atenta comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia de Mulalo sin perjuicio de hacerlo en el lugar que fuera encontrada personalmente, conforme al croquis que me permito adjuntar, desconozco que la demandada tenga correo electrónico, a los menores DAMARIS SAMANTHA TOAPANTA SANDOVAL y CARLOS DANIEL SANDOVAL, estarán representados por su madre la señora MONICA PATRICIA SANDOVAL CATOTA a quienes se les citara en Av. Principal vía a Mulalo del barrio Rumipamba de espinosas, de la parroquia Mulalo de esta ciudad de Latacunga provincia de Cotopaxi, mediante atenta comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia de Mulalo sin perjuicio de hacerlo en el lugar que fuera encontrada personalmente, conforme al croquis que me permito adjuntar, desconozco que la demandada tenga correo electrónico,

4.8. Conforme a la partida de defunción que me permito adjuntar justifico en legal y debida forma que, el señor ANGEL GEOVANNY TOAPANTA AVILA, con cedula de ciudadanía No. 0502123649, falleció de fecha 9 de enero del 2005, dejando como legítimos herederos a los señores; ERIK GEOVANNY TOAPANTA TOAPANTA y la señorita JENIFER TATIANA TOAPANTA TOAPANTA quienes son mayores de edad, se les citara en:

4.8.1 Al señor ERIK GEOVANNY TOAPANTA TOAPANTA con cedula de ciudadanía No. 0503291668, a quien se le citara en su lugar de domicilio que lo tiene ubicado en la Av. Principal vía a Mulalo del barrio Rumipamba de espinosas, de la parroquia Mulalo de esta ciudad de Latacunga provincia de Cotopaxi, mediante atenta comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia de Mulalo sin perjuicio de hacerlo en el lugar que fuera encontrada personalmente, conforme al croquis que me permito adjuntar, desconozco que la demandada tenga correo electrónico

4.8.2 A la señorita JENIFER TATIANA TOAPANTA TOAPANTA con cedula de ciudadanía No.0503291171, a quien se le citara en su lugar de domicilio que lo tiene ubicado en la Av. Principal vía a Mulalo del barrio Rumipamba de espinosas, de la parroquia Mulalo de esta ciudad de Latacunga provincia de Cotopaxi, mediante atenta comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia de Mulalo sin perjuicio de hacerlo en el lugar que fuera encontrada personalmente, conforme al croquis que me permito adjuntar, desconozco que la demandada tenga correo electrónico

4.9.- Como también se le notificará a los señores Fabricio Tinajero Jiménez en calidad de Alcalde del GAD Municipalidad del cantón Latacunga, con correo electrónico fabricio.tinajero@latacunga.gob.ec; al Ab. Oscar Valle Robayo, en calidad de procurador Sindico del GAD Municipal del cantón Latacunga, con correo electrónico oscar.valle@latacunga.gob.ec a quienes se les notificará en su lugar de trabajo ubicado en las calles , General Maldonado y Fernando Sánchez de Orellana, esquina, en las oficinas del edificio del GAD Municipal de esta ciudad y cantón Latacunga, con la intervención del señor Citador de la indicada Unidad Judicial, conforme al croquis que adjunto, sin perjuicio de hacerlo en el lugar que fueren encontrados personalmente.

5.- LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS DETALLADOS Y PORMENORIZADOS SON LOS SIGUIENTES

5.1 Es el caso señor Juez que, por más de 17 años consecutivos hasta la presente fecha esto es, desde el 14 de enero del año 2004, vengo en posesión pacífica e ininterrumpida de un lote de terreno ubicado antes en la hacienda Mulalo, en la actualidad denominado

el barrio rumi pamba de espinosas , de la parroquia Mulalo, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, de la superficie (1763.85 metros cuadrados) dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino público en 37.30 m2; SUR: antes terreno de herederos de Leandro Toapanta, ahora con propiedad del señor Marco Vinicio Toapanta Avila en 35.43 m2; ESTE: Con propiedad de Maria Rosario Avila y herederos del Señor Segundo Rafael Toapanta en 48.59m2; y OESTE: antes terreno de herederos de Leandro Toapanta en la actualidad, con propiedad de Victor Toapanta 48.55m2;

Mas es el caso señor Juez que, durante el tiempo que vengo en posesión pacífica tranquila e ininterrumpida, con el ánimo de señora y dueña sin que nadie me perturbe la posesión hasta la presente fecha, en el lote de terreno anteriormente singularizado, en donde he venido sembrando yerba (pasto, para la alimentación de mi ganado de feche), por lo que, al encontrarme en posesión del indicado inmueble mercedándose el reconocimiento de mis vecinos como dueña y propietaria sin que nadie me haya perturbado en la notada posesión que vengo manteniendo hasta la presente fecha..

9.- PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE

9.1.-Previo al trámite legal pertinente para el presente juicio de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio en Sentencia se sirva declarar como dueña y propietaria del indicado bien inmueble por haber operado a mi favor la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio.

10.- LA CUANTÍA DEL PROCESO CUANDO SEA NECESARIO

10.1.- La cuantía es \$59.612,18 conforme al certificado de la dirección de Avalúos y Catastros emitido por el GAD Municipal del Cantón Latacunga.

11.- LA ESPECIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO EN LA QUE DEBE SUSTENTARSE LA PRESENTE CAUSA

A la presente causa se le dará el trámite Ordinario, establecido en los Arts. 289 y 290 del Código Orgánico General de Procesos.

AUTO DE CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 3 de septiembre del 2026, a las 13h06. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de ésta Unidad Judicial Civil, con sede en el cantón Latacunga.- Incorpórese a los autos el escrito que antecede. En lo principal, dispongo: La demanda que antecede se la califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142, 143 y 289 del Código Orgánico General de Procesos, se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO ORDINARIO. Citese a los demandados de la siguiente manera; a la señora AVILA MARIA ROSARIO, cónyuge del causante señor SEGUNDO RAFAEL TOAPANTA (fallecido); a JORGE ALFREDO, MARCO VINICIO, OFELIA SILVANA TOAPANTA AVILA, hijos del causante SEGUNDO RAFAEL TOAPANTA; a la señora MONICA PATRICIA SANDOVAL CATOTA, en calidad de madre y representante legal de los menores de edad DAMARIS SAMANTHA, CARLOS DANIEL TOAPANTA SANDOVAL y al señor ANDY JOEL TOAPANTA SANDOVAL, hijos del señor CARLOS ALBERTO TOAPANTA AVILA (fallecido) hijo del causante señor SEGUNDO RAFAEL TOAPANTA; a los señores ERIK GEOVANNY y JENIFER TATIANA TOAPANTA TOAPANTA, hijos del señor ANGEL GEOVANNY TOAPANTA AVILA (fallecido) hijo del causante señor SEGUNDO RAFAEL TOAPANTA; en los domicilios señalados por la parte actora en el escrito que obra a fs. 56 de autos, para el efecto se remitirá atenta Comisión librada al señor Teniente Político de la Parroquia Mulaló, funcionario quien observará lo que establecen los Arts. 54 y 55 del COGEP, en lo referente a la citación conforme a la disposición final segunda, igualmente, cumpla con lo que establece el Art. 63 de la mencionada ley, para lo cual se adjuntará la demanda, copia de los documentos adjuntos y este auto inicial. En aplicación del artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos que manifiesta "...Calificación de la demanda y contestación. Presentada y admitida la demanda, la o el juzgador ordenará se cite al o a los demandados en la forma prevista en este Código. La o el demandado tendrá treinta días para presentar su contestación a la demanda. Este término se contará desde que se practicó la última citación, cuando las o los demandados son varios..."; por la norma antes mencionada se concede el término de treinta (30) DIAS, a fin de que los demandados presenten contestación a la demanda. Y a los herederos presuntos y desconocidos de quien vida se llamaron: SEGUNDO RAFAEL TOAPANTA, CARLOS ALBERTO TOAPANTA AVILA y ANGEL GEOVANNY TOAPANTA AVILA, citese con el extracto de la demanda mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, a fin de que, de tener derecho en el término de (30) TREINTA DÍAS después de 20 días de la última publicación efectuada contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo.- Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, la misma que será considerada su admisibilidad en el momento procesal oportuno como lo preceptúa el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos, que determina: "...Admisibilidad de la prueba. Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal. En la audiencia preliminar la o el juzgador rechazará de oficio o a petición de parte la prueba impertinente, inútil e inconducente. La o el juzgador declarará la improcedencia de la prueba cuando se haya obtenido con violación de la Constitución o de la ley. Carece de eficacia probatoria la prueba obtenida por medio de simulación, dolo, fuerza física, fuerza moral o soborno...". En aplicación del Art. 146 del COGEP, que en su parte pertinente dispone: "...El juez dispondrá la inscripción en el registro correspondiente, de las demandas que versen sobre dominio o posesión de inmuebles o de muebles sujetos a registro, así como también de las demandas que versen sobre demarcación y linderos, servidumbres, expropiación, división de bienes comunes y acciones reales inmobiliarias. Antes de que se cite con la demanda se realizará la inscripción, que se comprobará con el certificado respectivo...", en tal virtud, inscribise la demanda en el Registro de la Propiedad, Mercantil e Inmobiliaria del Gobierno Municipal del cantón Latacunga.- El Código Orgánico de Organización Territorial, la DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA, que dice: "En todo juicio en que se demanda la adquisición por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de un inmueble situado en el área urbana o rural se citará al respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. El incumplimiento de esta disposición será causal de nulidad del juicio.", en tal virtud, citese a los señores ALCALDE y PROCURADOR SINDICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA, por intermedio del señor citador de este Distrito Judicial, quienes de conformidad a la ley y el término legal establecido, darán constatación a la demanda.- Tómese en cuenta el correo electrónico, señalado por la parte actora para recibir sus notificaciones, así como a su abogado defensor y la autorización concedida al mismo. Agréguese a los autos la documentación acompañada a la demanda. Actúe el Abg. Ricardo López Arauz, en su calidad de Secretario encargado de este despacho Judicial Civil, con sede en el cantón Latacunga. Citese y Notifíquese.- f.- DR. EDISON RAÚL VALLE ROBOYO, JUEZ.

Abg. Ricardo López Araúz.

SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE LATACUNGA



Informes al 0984055558

SE VENDE TERRENO

SECTOR EL NIAGARA, LATACUNGA
(Calle del Copal y Calle Rafael Cajiao Enriquez)

- Si estás buscando invertir en una zona segura en el sur de la ciudad, con crecimiento constante y excelente ubicación... esta es tu oportunidad.

- ✓ Zona segura y de alto desarrollo
- ✓ Excelente accesibilidad
- ✓ Ideal para proyecto residencial o comercial, construir locales, bodegas o desarrollar un proyecto rentable.
- ✓ Amplio frente y topografía favorable

Metraje: 1.150,50 m2 Precio: \$180,000



Juicio No. 05333-2023-01629

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.

Latacunga, miércoles 24 de junio del 2026, a las 15h52.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN JUDICIAL

Se le hace saber al público, que en esta Judicatura ha presentado la demanda la Dr. Juan Luis Acuña Teran, en su calidad de Procuradora Judicial del Banco del Pichincha C.A., se ha dictado lo que sigue:

EXTRACTO DE CITACIÓN

ACTOR: BANCO PICHINCHA CA.

CAUSA: No 05333-2023-01629

PROCEDIMIENTO: EJECUTIVO

TRÁMITE: LAS ORDENADAS POR LEY ART. 347 #8

CITACIÓN A: CARRERA BURBANO IVAN MARCELO.

SOLICITUD PERTINENTE:

6.- LA PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE:

Con los antecedentes y fundamentos antes expuestos, comparezco ante usted y en procedimiento ejecutivo demando a **IVAN MARCELO CARRERA BURBANO EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL CENTRO ODONTOLÓGICO ESPECIALIZADO LATACUNGA COESLAT S.A.** con nombre comercial **ECUDENTAL LATACUNGA**, para que en sentencia se le condene al pago de:

6.1 CAPITAL:
SIETE MIL SETENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMÉRICA. (USD. 7.078,61)

6.2 INTERES FINANCIADO:
VEINTE DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR. (USD. 20,67)

6.3.- INTERÉS DIFERIDO:
VEINTIÚN DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. (USD. 21,32)

6.4.- INTERÉS DE MORA:
CIENTO SETENTA Y TRES DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. (USD. 173,05)

6.5.- COSTOS OPERATIVOS:
CIEN DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. (USD. 100,11)

6.6 COSTAS PROCESALES Y HONORARIOS PROFESIONALES, QUE USTED SE DIGNARA REGULARLOS.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, miércoles 27 de septiembre del 2023, a las 11h54. **VISTOS:** DR. SANDRO GEOVANNY FLORES GONZA, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Unidad Judicial de lo Civil del cantón Latacunga y en virtud del sorteo legal que antecede. En lo principal, se dispone: a.- CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.- La demanda que antecede por ser clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. b.- CITACIÓN.- Se ordena la citación de la parte demandada: CARRERA BURBANO IVAN MARCELO, en calidad de GERENTE GENERAL DEL CENTRO ODONTOLÓGICO ESPECIALIZADO LATACUNGA COESLAT S.A., con RUC 1792889286001, en el lugar en el que se indica en la demanda. Para el efecto de la citación cuéntese con uno de los señores citadores de esta judicatura de Latacunga, quien efectuará esta diligencia observando lo que establecen los Arts. 54, 55 y 63 del referido Cuerpo Legal. c.- TERMINO PARA CONTESTAR Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a la demandada el término de TREINTA DÍAS, para que conteste la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. d.- ANUNCIO DE PRUEBA, PARTE ACTORA.- Agréguese a los autos la documentación acompañada a la demanda. Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, a la vez póngase en conocimiento de la parte demandada el indicado anuncio de prueba, a fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción que le asiste contemplado en el artículo 168 de la Constitución de la República en concordancia con lo previsto en el artículo 165 del Código Orgánico General de Procesos; la misma que será considerado su admisibilidad en el momento que le asiste, como lo preceptúa el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos. e.- NOTIFICACIONES.- Tómese en cuenta la designación de la defensa técnica, y los correos electrónicos señalados por la parte actora Actúe el Abg. Jorge Ivan Rivera Vaca, en calidad de Secretario Titular de la Unidad Judicial Civil del cantón Latacunga.- NOTIFIQUESE.

VISTOS.- En lo principal: 1.) De conformidad al Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador contempla “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes” la cursiva no pertenece al texto, y de acuerdo al artículo 130 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe “Es facultad esencial de las juezas y jueces ejercer las atribuciones jurisdiccionales de acuerdo con la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes; por lo tanto deben: 8). Convalidar de oficio o a petición de parte los actos procesales verificados con inobservancia de formalidades no esenciales, si no han viciado al proceso de nulidad insanable ni han provocado indefensión” la cursiva no pertenece al texto, en tal virtud convalida el Auto de fecha 27 DE SEPTIEMBRE del 2023, las 11H54, por un lapsus se hace constar lo siguiente: "...1 a.- CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.- La demanda que antecede por ser clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se califica y admite a trámite mediante procedimiento ORDINARIO...", siendo lo correcto: "...1.) CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.- La demanda que antecede se la califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, la misma que se funda en un CONTRATO DE EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO, aceptado por la parte demandada, ARRERA BURBANO IVAN MARCELO, en calidad de GERENTE GENERAL DEL CENTRO ODONTOLÓGICO ESPECIALIZADO LATACUNGA COESLAT S.A., con RUC 1792889286001, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347.8 y 348 íbidem en concordancia con el Art. 619 inciso final del Código el Código de Comercio vigente(Suplemento del Registro Oficial 497, 29-V-2019), ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible, por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO ...", así quedando convalidado el auto de 27 DE SEPTIEMBRE del 2023, las 11H54. En lo demás las partes procesales estarán sujetas al auto que antecede.- NOTIFIQUESE

VISTOS.- En lo principal se dispone.- 1) De conformidad al Art. 130 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: “Es facultad esencial de las juezas y jueces ejercer las atribuciones jurisdiccionales de acuerdo con la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes; por lo tanto deben: 8). Convalidar de oficio o a petición de parte los actos procesales verificados con inobservancia de formalidades no esenciales, si no han viciado al proceso de nulidad insanable ni han provocado indefensión” se convalida el AUTO de fecha viernes 6 de octubre del 2023, a las 14h22, en el sentido que por un error involuntario se ha hecho constar en el mismo "...ARRERA BURBANO IVAN MARCELO, en calidad de GERENTE GENERAL DEL CENTRO ODONTOLÓGICO ESPECIALIZADO LATACUNGA COESLAT S.A., con RUC 1792889286001.", SIENDO LO CORRECTO CARRERA BURBANO IVAN MARCELO, en calidad de GERENTE GENERAL DEL CENTRO ODONTOLÓGICO ESPECIALIZADO LATACUNGA COESLAT S.A., con RUC 1792889286001,, en lo demás, las partes estarán sujetas a lo dispuesto en el mencionado Auto.- NOTIFIQUESE.-

VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora, que antecede.- Al respecto, se dispone: 1).- Conforme el principio de TUTELA EFECTIVA y DEBIDO PROCESO consagrado en los artículo 75 y 76 de la Constitución de la República, en concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos, (Reformado por el Art. 11 de la Ley s, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- que señala: “Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizan en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.”, y con fundamento en el juramento rendido por la parte actora que obra a foja 137 del proceso, en la que señala desconocer el domicilio del demandado señor: CARRERA BURBANO IVAN MARCELO, se dispone que se cite a la indicada demandada, mediante PUBLICACIONES que se realizarán en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la provincia de Cotopaxi; para tal efecto, se extenderá el correspondiente EXTRACTO. Conforme lo dispone en el inciso 4 del numeral 2 del artículo 56, que dice: “Transcurridos veinte días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda.”, por la norma antes referida se concede el término de QUINCE DÍAS (15) una vez transcurrido los veinte días desde la última publicación por la prensa, a fin de que conteste el demandado conforme lo ordenado en los artículos 351 numeral 5 (Agregado por el Art. 62 de la Ley s, R.O. 517-S, 26-VI-2019).-

RIVERA VACA JORGE IVAN

SECRETARIO

Juicio No. 05332-2024-00993

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.

Salcedo, jueves 2 de julio del 2026, a las 09h48.

EXTRACTO

Citación Judicial a la señora CLAUDIO TOSCANO LUZ ERMINIA.

Causa: EJECUTIVO - COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN

Actor/a: Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha

Demandados/a: CLAUDIO TOSCANO LUZ ERMINIA.

Juez: Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el cantón Salcedo

Cuantía: US\$. 7.965,67 USD

Juicio: 05332-2024-00993

Demanda: "... Ab. Jorge Byron Cárdenas Bahamontes, portador de la cédula de ciudadanía 172285000-3, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado en libre ejercicio profesional, con domicilio en la avenida 12 de Octubre y avenida Colón del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha en calidad de delegado del Procurador Judicial del ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda «Pichincha», comparezco ante usted y presento la siguiente DEMANDA EJECUTIVA, al tenor de lo expuesto a continuación: 1 Designación de la o el juzgador ante quien se la propone. 1. La designación del Juez queda señalada y el competente será quien la conozca en razón del sorteo respectivo. 2 Datos generales del compareciente. 2. Comparezco en la calidad antes invocada: (a) El actor de la presente acción es el abogado Jorge Byron Cárdenas Bahamontes (en adelante, el «Actor»), portador de la cédula de ciudadanía número 172285000-3, [...], con domicilio electrónico jorgecardenas920@gmail.com en calidad de delegado del Procurador Judicial del ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda «Pichincha»; (b) El Procurador Judicial es el abogado Carlos Ernesto Soria Granizo, [...]; (c) El ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda «Pichincha», [...], y, (d) La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha (en adelante, «Mutualista Pichincha») tiene Registro Único de Contribuyente 1790075494001 con domicilio principal ubicado en la avenida Dieciocho de Septiembre E4-161 y avenida Juan León Mera del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. 3 Los nombres completos y la designación del lugar en que debe citarse a la o al demandado, además de la dirección electrónica, si se conoce. 3. La presente acción se plantea en contra de: (a) LUZ ERMINIA CLAUDIO TOSCANO (en adelante, la Demandada, portadora de la cédula de ciudadanía número 0502080765, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil divorciada, en calidad de obligada principal, erminialuz2020@hotmail.com, dirección electrónica a la cual solicito con domicilio electrónico también se le haga conocer con el contenido de esta demanda ejecutiva y auto de sustanciación correspondiente. 3.1 Citación. 4. A la Demandada se le citará en su DOMICILIO ubicado en la siguiente dirección: (a) Provincia: Cotopaxi; (b) Cantón: Salcedo; (c) Parroquia: Salcedo; (d) Calle principal: Calle 9 de Octubre; (e) Calle secundaria: Calle Mejía; (f) Numeración: S/N; (g) Referencia: La Demandada vive en la Ciudadela El Maestro en una vivienda de un piso color tomate con blanco. La vivienda se encuentra ubicada a una cuadra del Coliseo. 5. A quien se le citará con el contenido de la presente demanda de conformidad con lo que dispone el artículo 53 del Código Orgánico General de Procesos (en adelante, el «COGEP») 6. Para mayor referencia se adjunta croquis de la dirección: [...] 4 Fundamentos de hecho. 4.1 Nacimiento de la obligación ejecutiva. 7. El 13 de diciembre de 2019, la Demandada en calidad de obligada principal suscribió a favor de Mutualista Pichincha un «Pagaré a la Orden con Vencimientos Sucesivos» (en adelante, el Título Ejecutivos por el valor de US \$ 5.100,00 (cinco mil cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) a mil noventa y ocho (1.098) días vista obligándose a cancelarlo mediante el pago de treinta y seis (36) dividendos más el pago del interés nominal y de mora establecidos en el Título Ejecutivo. [...] 4.2 Del incumplimiento de la obligación ejecutiva. 11. Así mismo, en el Título Ejecutivo la Demandada se obligó además a pagar todos los gastos judiciales y extrajudiciales incluyendo los honorarios legales así como otras pérdidas y daños causados por el incumplimiento» [...]. 14. Aun cuando se realizaron diversos requerimientos extrajudiciales de cobro, la Demandada cumplió el pago hasta el dividendo número nueve (9), por lo que a la fecha se encuentra adeudando desde el dividendo número diez (10) hasta el dividendo número cuarenta y uno (41). [...] 16. En suma, la Demandada autorizó todos los rubros establecidos en la liquidación, por lo que al 22 de julio de 2024 existía una obligación total exigible de US \$ 7.965,67 siete mil novecientos sesenta y cinco con sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. 4.2.1 Declaratoria de vencimiento total de la obligación ejecutiva. [...] 5 Fundamentos de derecho. 5.1 Código de Comercio. 5.1.1 Título Ejecutivo. 20. El Código de Comercio, en su artículo 186 [...] 21. Así mismo, para que el pagaré a la orden tenga vigencia jurídica, este deberá reunir los requisitos determinados en el artículo 187 del Código de Comercio [...]. 22. Al respecto, el Título Ejecutivo aparejado a la presente demanda reúne todos y cada uno de los requisitos determinados en el párrafo ut supra, por lo que constituye un título ejecutivo y así mismo una obligación ejecutiva. 23. En el mismo cuerpo normativo citado anteriormente, en concreto el artículo 188 del Código de Comercio [...] 24. También es importante establecer que, de conformidad con lo que dispone el artículo 189 del Código de Comercio, [...] 25. En el mismo sentido, el artículo 190 del Código de Comercio determina que: El suscriptor de un pagaré se obliga del mismo modo que el aceptante de una letra de cambio. [...] 5.2 Código Orgánico General de Procesos. 5.2.1 Procedencia y procedibilidad del procedimiento ejecutivo. 26. El artículo 347 del COGEP [...] Art. 348. [...] 29. Ahora bien, el artículo 349 del COGEP [...] 5.3 Constitución en mora del deudor. 30. Ahora bien, es preciso determinar que el artículo 1567 del Código Civil [...] 6 Anuncio de los medios de prueba. 6.1 Prueba documental. 31. Para probar los hechos propuestos en esta demanda, anuncio y acompaño la siguiente prueba documental, de conformidad con los artículos 142, numeral 7; 159 y 193 del COGEP: [...] 7 Pretensión clara y precisa que se exige. 32. En virtud de los antecedentes expuestos, solicito a su autoridad que, en sentencia se: (a) Acepte la demanda, en consecuencia, se ordene el pago inmediato de todo el capital vencido desde el dividendo número 10 hasta el dividendo número 41 que suma la cantidad de US \$ 4.530.40 (cuatro mil quinientos treinta con cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica: (b) El pago inmediato del interés convencional devengado que, al momento de la presentación de la demanda, comprende desde el dividendo número 10 hasta el dividendo número 41, [...]; (c) El pago de intereses por mora [...]; (d) El pago de los seguros contratados y demás rubros vencidos que, [...]; (e) El pago de las costas procesales, que incluirán los honorarios profesionales de la defensa técnica, [...] 8 Cuantía. 33. La cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del COGEP, por existir intereses y costas que liquidar, supera liquidar, supera los US \$ 7.965,67 siete mil novecientos sesenta y cinco con sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). [...] 9 Procedimiento. 35. El procedimiento en el cual debe sustanciarse la presente causa será el ejecutivo, al tenor de lo que dispone el artículo 348 del COGEP. 10 Documentos habilitantes. 36. De acuerdo con lo que dispone el artículo 143 del COGEP, sin perjuicio de la prueba que se anuncia, se acompaña a esta demanda lo siguiente: [...] 11 Autorización de abogados. 37. La representación judicial se realizará en mi calidad de delegado del Procurador Judicial. 12 Notificaciones. 38. Notificaciones que me corresponda las recibiré en el casillero judicial electrónico número 1722850003 y a los siguientes correos electrónicos: (a) jorgecardenas920@gmail.com; y, (b) karlitacardenasb@gmail.com; 39. Firmo en mi calidad de delegado del Procurador Judicial de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda «Pichincha» F) Ab. Jorge Byron Cárdenas Bahamontes. MAT. 17-2020-431 FORO

“AUTO: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO Salcedo, viernes 16 de agosto del 2024, a las 10h10. **VISTOS:** En mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el Cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi mediante Acción de Personal No. 1026-DNTH-2024-XC, de fecha 28 de marzo del 2024 que rige a partir del 01 de abril de 2024, avoco conocimiento de la presente causa y en lo principal, se considera: PRIMERO.-CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE.- La demanda presentada por ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA es clara, precisa y cumple los requisitos legales contemplados en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en el pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo al tenor de lo prescrito en los artículos 347 y 348 del COGEP, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; situación por la cual se la califica y admite al Procedimiento Ejecutivo establecido en el Libro IV, Título II, Capítulo I del mismo código. SEGUNDO.- CITACIÓN.- Cítese a CLAUDIO TOSCANO LUZ ERMINIA en el lugar señalado en la demanda, para lo cual se adjuntará la demanda, y documentos constantes en el artículo 4.3 de la Resolución 61-2020 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura enviándose suficiente despacho a la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial a fin de que cumplan con dicha diligencia, quienes deberán estar a lo dispuesto en el Art. 53, 54, 55 y 78 del COGEP y la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico General de Procesos y extender el acta de citación conforme a lo dispuesto en el Art. 63 íbidem, previéndole a la demandada de la obligación que tiene de señalar casillero judicial y electrónico. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 del Código Orgánico General de Procesos, que señala: "Corresponde a las partes el impulso del proceso, conforme al sistema dispositivo", se dispone que la parte actora, preste las facilidades necesarias para la citación a la parte demandada, tomando en consideración lo determinado en el Art. 4 de la Resolución No. 061-2020, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 10 de junio de 2020, mediante la cual se expide el reglamento para gestión de citaciones judiciales; así como deberá presentar las copias de rigor adjunto al respectivo formulario constante en el anexo 1 de la mencionada Resolución, dentro del término de tres días. TERCERO.- CONTESTACIÓN En virtud de lo establecido en lo establecido en los artículos 351, 352, 355 y 333.3 del COGEP se concede el término de QUINCE (15) DÍAS a fin de que el ejecutado cumpla con la obligación, formule oposición, reconvenga o proponga excepciones conforme de manera taxativa lo prevé el artículo 353 íbidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente SENTENCIA ordenando el pago, misma que no será susceptible de recurso alguno, tal como lo prescribe la norma del artículo 352 íbidem. Para el cumplimiento de lo ordenado la parte solicitante deberá prestar las facilidades necesarias. CUARTO.- ANUNCIO PROBATORIO.- Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda, situación que estará a lo previsto en el artículo 354 íbidem, en el evento que se formule oposición debidamente fundamentada. SEXTO.- GENERALIDADES.- Téngase en cuenta la Cuantía fijada, el Casillero Judicial, el correo electrónico y la autorización conferida a su Abogado Defensor, para recibir futuras notificaciones que le correspondan dentro de la circunscripción de esta Judicatura. Actúe el doctor WILSON JAVIER TABUADA ALBÁN en calidad de Secretario Titular.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-" Ab. Jessenia Viviana García Peña. Juez

“AUTO: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO Salcedo, jueves 25 de junio del 2026, a las 08h32. En lo principal, por haberse puesto en mi despacho el día de hoy la presente causa por parte de la oficina de archivo de esta Unidad Judicial, continuando con la sustanciación de la presente causa: Incorpórese al proceso los escritos virtuales materializados del sistema e-satje presentado por la actora, para los fines de ley, en atención al mismo, dispongo: Una vez que la parte actora, ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de folio 117 del proceso, y amparada en lo determinado en el artículo 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, dispongo citar a la demandada señora CLAUDIO TOSCANO LUZ ERMINIA, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga; en virtud del juramento rendido por la parte actora, conforme lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, quienes contestarán la demanda. Una vez transcurridos los veinte días de la última publicación se continuará con el trámite de la causa. La publicación contendrá un extracto de la demanda, auto de calificación, y este auto. Vuelva a actuar en calidad de Secretario titular de este despacho el Abg. Wilson Javier Tabuada Albán. Notifíquese.” Ab. Jessenia Viviana García Peña. Juez Lo que comunico para los fines de Ley, previéndole a la demandada CLAUDIO TOSCANO LUZ ERMINIA, la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta judicatura, para recibir sus futuras notificaciones; en caso de no hacerlo se procederá en su rebeldía. Certifico en mi calidad de Secretario de esta Unidad Judicial.

WILSON JAVIER TABUADA ALBAN

SECRETARIO

[illegible]

|| EMPLEOS



IMPORTANTE EMPRESA FLORICOLA

REQUIERE CONTRATAR: INGENIERO AGRÓNOMO

PERFIL REQUERIDO:

- Conocimientos sólidos en fertilización, manejo de suelos y control integrado de plagas y enfermedades.
- Manejo de herramientas informáticas (Microsoft Excel, Word y sistemas de gestión agrícola).

REQUISITOS:

- Título de tercer nivel en Ingeniería Agronómica o carreras afines.
- Experiencia comprobada mínima de 10 años en el sector florícola.

OFRECEMOS:

- Remuneración acorde al perfil y experiencia.
- Oportunidades de desarrollo profesional.

INTERESADOS:
Enviar su hoja de vida al correo: empleo1@mulrosas.com

28-29-30-VII-026 0001-22467

|| EMPLEOS

IMPORTANTE EMPRESA FLORICOLA

UBICADA EN COTOPAXI DESEA CONTRATAR:

VENDEROR/A DE ROSAS



EXPERIENCIA MÍNIMA 3 AÑOS

INDISPENSABLE IDIOMA INGLÉS

SE OFRECE SALARIO COMPETITIVO

ENVÍANOS TU CV AL CORREO paramoroseschile@gmail.com

24-25-27-28-29-VII-026 0001-22451

|| EMPLEOS



AUXILIAR DE CONTABILIDAD

¿Eres una persona organizada, responsable y con pasión por los números? ¡Esta oportunidad es para ti!

REQUISITOS:

- Título de tercer nivel en Contabilidad, Finanzas o carreras afines.
- Experiencia mínima de 3 años en cargos similares.
- Conocimiento en registros contables, conciliaciones bancarias y facturación.
- Manejo de Excel y sistemas contables.
- Capacidad de análisis, organización y trabajo en equipo.
- Disponibilidad inmediata.

FUNCIONES PRINCIPALES:

- Registro y control de transacciones contables.
- Elaboración de conciliaciones bancarias.
- Control de cuentas por cobrar y por pagar.
- Emisión y revisión de facturas y comprobantes.
- Apoyo en declaraciones tributarias y cuentas contables.
- Elaboración de reportes financieros y administrativos.
- Archivo y organización de documentación contable.

OFRECEMOS:

- Estabilidad laboral.
- Excelente ambiente de trabajo.
- Oportunidad de crecimiento profesional.
- Beneficios de ley.

ENVÍA TU HOJA DE VIDA
al correo: recursoshumanos@nidadec@gmail.com
En la Av. Jaime Mata Virel Paramorosa Sur
Celular: 0984223825
Lugar: Salento

¡Forma parte de nuestro equipo y crece con nosotros!

23-24-25-VII-026 0001-22477

|| VARIOS

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERPROVINCIAL "COTOPAXI"

LATACUNGA LA MANÁ QUEVEDO AMBATO QUITO

ENCOMIENDAS



COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS

Expreso Tulcán

TULCAN SAN GABRIEL IBARRA OTAVALO CARCELÉN STO. DOMINGO

ENCOMIENDAS



¡ÚNETE A NUESTRO EQUIPO!

VENDEDOR/A CAJERO

- 1 Con conocimiento en el sistema FENIX
- 2 Experiencia laboral en ventas (3 años)
- 3 Envíanos tu hoja de vida al 0984589873 o al correo ventas@nidadec.com

MEGA DORADO

22-VII-026 0001-22441

|| BIENES RAÍCES

VENDO

DPTO. 3 DORMITORIOS

0999749131

Quito - Sector Embajada Americana

|| BIENES RAÍCES

VENDO CASA

EN EL CENTRO HISTÓRICO

CALLE HERMANAS PAEZ

INFORMES:
2800683
0992609154



ER0001

|| BIENES RAÍCES

N&N ASOCIADOS SE VENDE

Lotes de terreno de 300m2 con todos los servicios, escrituras inmediatas.

Informes:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



IDF RF0012

- Planta baja en edificio dentro de la Urbanización Jardines de Amagasi
- 3 dormitorios con baño completo cada uno
- 3 baños completos y 1 baño social
- Sala de estar
- Sala, comedor, cocina y área de máquinas
- Patio con bbq y jardín
- 2 parqueaderos cubiertos
- 2 bodegas
- Cuarto de servicio con baño completo
- Terraza con área de secado
- Guardiania y monitoreo las 24h del día
- Área de construcción 135 m2
- Área abierta 58 m2



Edificio

CASA EN VENTA

Sector Juan Montalvo, 320m2 de terreno, 280m2 de construcción, consta de 2 departamentos independientes, 4 habitaciones cada uno, con todos los servicios, garaje y patio.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



PR0002

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERPROVINCIAL "COTOPAXI"

NUEVO SERVICIO DE ENCOMIENDAS

EN ALIANZA CON



TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL DURÁN

trasandina



SE VENDE TERRENO

URB. SANTA ANA, SANTA ANA DE LOCOA

368 m² con cerramiento, bodega, baño, pérgola y cercado eléctrico.

INFORMES:
0987336487
0984589290



IDF RF0012

SE VENDE HERMOSA CASA EN LOCOA

550m2 de terreno, 370m2 de construcción, consta de 5 baños, 4 habitaciones, 3 salas, 2 bodegas, garaje para 5 autos.

INFORMES:
0987336487
0984589290



FOR SALE

IDF RF0012

DE OPORTUNIDAD SECTOR BETHLEMITAS ZONA DE SEGURIDAD

Vendo casa nueva una sola planta de 340m²

4 habitaciones, sala, comedor, cocina, garaje para 3 autos, patio, proyección a un segundo piso.

100 MIL DÓLARES NEGOCIABLES CERCA AVENIDA PRINCIPAL

INF: 0987336487



IDF

GUILLOTINA ALEMANA MARCA CORSO MATIC

GUILLOTINA ALEMANA MARCA CORSO MATIC 70X100 INCLUYE 2 CUCHILLAS TRIFASICO

PRECIO: \$900

Inf: 0999589465 Latacunga - Ecuador

IMPRESORA RICOH PRO C751

IMPRESORA DIGITAL RICOH PRO C751 INCLUYE ESTABILIZADOR DE VOLTAGE

PRECIO: \$4200

INFORMES: 0999589465



SE VENDE 1 CASA DE 3 PISOS

En el sector de La Estación, sector Los Nevados.

INFORMES:
0979 211 207

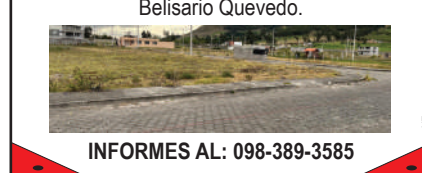


26-27-28-29-30-V-026 0001-22221

SE VENDE

Terreno de 300 m esquinero en la urbanización Los Cerezos en Belisario Quevedo.

INFORMES AL: 098-389-3585



MT

SE VENDE CASA

CONJUNTO LA ROCA SECTOR LOCOA

2 pisos, 3 habitaciones, 3 baños, sala, comedor, cocina, guardiania 24 horas.

INF: 0987 336487 - 0984 589290



IDF RF0012

QUINTA EN VENTA

SECTOR BELISARIO QUEVEDO A 5 MINUTOS DE LA CIUDAD

2700m2 de terreno, 2 casas con todos los servicios.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



RF IDF

NN Asociados

SE VENDE CASA EN LOCOA

387m2 de terreno 340m2 de construcción, 4 habitaciones, 1 estudio, 5 baños, 2 salas, comedor, cocina, pérgola, bodega, cuarto de máquinas, garaje para 3 autos.

INF: 0987 336 487- 0984 589 290



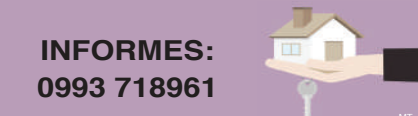
IDF RF0012

SE VENDE CASA

En conjunto La Pedrera, sector Loco

junto a la Unidad Educativa Cec

INFORMES:
0993 718961



MT

CASA EN VENTA

LOCOA -URBANIZACIÓN SANTA ELENA

400m2 construcción, 320m2 de terreno. Dos salas, comedor, cocina moderna, 5 baños, garaje para 3 autos, amplia pérgola.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



IDF RF0012

Detectan fabrica productos lácteos con posibles irregularidades

#Latacunga | Durante la inspección en la parroquia Guaytacama, las autoridades hicieron la verificación del área de producción y almacenamiento, encontrando posibles irregularidades.

En un operativo conjunto entre Agrocalidad, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGP), Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), Servicio de Rentas Internas (SRI) y Policía Nacional, se detectó algunas irregularidades, en una fábrica de productos lácteos, ubicada en la parroquia Guaytacama, al norte de Latacunga.

Durante la inspección, las autoridades hicieron la verificación del área de producción y almacenamiento, encontrando irregularida-



Tras análisis, autoridades determinarán posibles sanciones.

Foto: Cortesía

des como:
Inconsistencias en las fechas de elaboración de los productos. Ausencia total de fechas de caducidad en el

etiquetado. Incumplimiento tributario en la declaración del impuesto a la renta 2025. Inobservancia de los protocolos de almacenamiento y conservación de alimentos.

La Gobernación de Cotopaxi, informó que se procedió a la retención y decomiso preventivo de 805 productos decomisados entre yogures y quesos, conforme lo estipula la normativa legal vigente.

Por otra parte, la Arcsa zonal 3, dijo que se decomisó un total de 584 yogures por mal almacenamiento y también por presencia de productos con notificación sanitaria caducada (quesos) un total de 221.

Para determinar si procede una clausura, a los productos se les hará la toma de muestra en un laboratorio. En este lugar se analizará y verificará si netamente son productos de acuerdo a lo declarado en la notificación sanitaria.

(/)

Dos aprehendidos y un adolescente aislado deja operativo en Sigchos

Foto: Cortesía



Los detenidos son ecuatorianos.

#Sigchos | Las tres personas fueron aprehendidas en delito flagrante. Al percatarse de la presencia policial, los sospechosos adoptaron una actitud evasiva y agresiva.

La Policía ejecutó la mañana del 28 de julio, una intervención operativa, logrando la aprehensión de dos ciudadanos y el aislamiento de un adolescente implicados en el presunto delito de robo de dispositivos móviles.

Durante la cobertura, el personal

policial fue interceptado por Luis P., quien alertó que minutos antes, mediante intimidación y amenazas, él y sus familiares habían sido víctimas del despojo de sus pertenencias por parte de varios sujetos.

De manera inmediata, y en compañía del ciudadano perjudicado, los servidores policiales activaron un operativo de localización y búsqueda en el sector. A la altura de la iglesia central del cantón Sigchos, se visualizó a tres individuos cuyas características físicas e indumentaria coincidían plenamente con las descritas por la víctima.

Al percatarse de la presencia policial, los sospechosos adoptaron una actitud evasiva y agresiva, profiriendo insultos contra los uniformados e ingresando de manera apresurada a un inmueble ubicado en la intersección de las calles Rumiñahui y 11 de Noviembre.

Al encontrarse ante un presunto delito flagrante, el personal policial ingresó al inmueble para la neutralización de los involucra-

dos. Durante la inspección visual del lugar, se halló sobre el piso, en el interior de un saco, tres (03) dispositivos móviles. Las terminales tecnológicas fueron reconocidas e identificadas de manera inmediata por la víctima como de su propiedad.

Los indicios recuperados fueron ingresados bajo estricta cadena de custodia en las bodegas institucionales de la Policía Judicial.

(E)

SOPA DE LETRAS

Apadrinamientos	Coordinación	Patronato	Sede local	Delegaciones
Concepcionistas	Sede central	Misioneros	Acercando	Barcelona
Agradecimiento	Misioneras	Proyectos	Siempre	Fundación
Sensibilización	Solidaridad	Relaciones	Culturas	Campo
Voluntariado	Enseñanza	Religiosas	Adelante	Madrid

S	O	N	S	E	D	E	C	E	N	T	R	A	L	X	S	E	D	E	S
D	E	X	O	L	A	S	O	D	E	L	E	G	A	C	I	O	N	E	S
A	C	E	R	C	A	N	D	O	C	U	L	T	U	R	A	S	N	A	D
J	A	M	E	D	I	X	A	M	A	N	Z	A	N	A	R	E	S	P	X
E	O	T	N	E	I	M	I	C	E	D	A	R	G	A	V	N	E	A	G
N	A	T	O	V	E	P	R	E	L	I	G	I	O	S	A	S	O	T	C
S	I	E	I	P	X	B	A	R	C	E	L	O	N	A	X	I	H	R	O
E	I	N	S	T	E	S	T	A	M	E	N	W	O	R	A	B	R	O	N
Ñ	U	E	I	D	F	U	N	D	A	C	I	O	N	E	D	I	A	N	C
A	S	A	M	B	L	E	U	G	E	Ñ	O	N	G	A	S	L	P	A	E
N	E	O	S	P	R	O	L	A	C	O	L	E	D	E	S	I	E	T	P
Z	O	C	O	R	R	X	O	M	A	D	R	I	D	X	A	Z	N	O	C
A	B	I	T	A	I	E	V	O	L	U	R	G	A	R	X	A	I	Z	I
N	O	S	C	O	O	R	D	I	N	A	C	I	O	N	L	C	I	E	O
I	L	P	E	M	I	S	I	T	D	A	L	E	H	E	L	I	K	S	N
D	O	T	Y	O	R	E	C	I	N	L	E	R	D	A	G	O	L	E	I
S	E	N	O	S	I	B	L	E	R	E	L	A	C	I	O	N	E	S	S
W	S	A	R	E	N	O	I	S	I	M	M	A	R	C	I	L	L	A	T
O	D	I	P	E	S	O	T	N	E	I	M	A	N	I	R	D	A	P	A
X	C	A	M	P	O	N	A	R	A	Y	A	X	K	B	E	N	O	A	S